

**BOLSA DE MADRID:—Cotización oficial del día 18 de Febrero de 1930.**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	OU			OU	Fechas				
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>				<b>ACCIONES</b>			
17-2-930	73,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	73,27	17-2-930	680,00	Banco de España.....	500		580,00
17-2-930	73,35	» E, de 25.000 » »	73,25	15-2-930	473,00	Banco Hipotecario de España...	500		467,00
17-2-930	73,35	» D, de 12.500 » »	73,25	17-2-930	425,00	Banco Español de Crédito.....	500	80	25,00
17-2-930	73,35	» C, de 5.000 » »	73,25	17-2-930	238,50	Banco Hispano-Americano.....	500		
17-2-930	73,35	» B, de 2.500 » »	73,25	17-2-930	220,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos	500		227,00
17-2-930	73,35	» A, de 500 » »	73,25	7-2-930	180,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
17-2-930	73,25	» G, de 100 » »	73,00	9-1-930	165,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes..	500		
17-2-930	73,25	» H, de 200 » »	73,00	15-2-930	65,70	carera España... (Ordinarias....	500		65,25
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>		15-2-930	1.160	Unión Española de Explosivos..	100		1.148
13-2-930	82,30	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	82,30	15-2-930	500,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	175		49,50
17-2-930	82,25	» E, de 12.000 » »	82,30	23-2-929	324,00	Idem Norte de España.....	175		
17-2-930	83,5	» D, de 6.000 » »	83,00	11-1-930	56,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.	Interés anual por 100	
12-2-930	83,90	» C, de 4.000 » »	83,50	3-2-930	470,00	<b>OBLIGACIONES</b>			
14-1-930	86,50	» B, de 2.000 » »	86,50	17-2-930	93,25	Bonos del Banco de España.....	500	4	93,10
15-2-930	87,50	» A, de 1.000 » »		17-2-930	100,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	100,25
14-2-930	87,00	» G, de 100 » »		7-2-930	108,80	Idem id. id.....	500	6	109,25
14-2-930	87,00	» H, de 200 » »		17-2-930	99,50	Idem id. id.....	500	8	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		5-2-930	70,50	Idem del Banco de Crédito			
1-2-930	75,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	74,00	30-1-930	95,20	Local .....	500	6	99,50
10-2-930	75,55	» D, de 12.500 » »		30-1-930	82,75	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España..	500	5	
17-2-930	74,50	» C, de 5.000 » »	74,50	6-2-930	78,50	Serie A .....	500	4 1/2	
17-2-930	74,50	» B, de 2.500 » »	74,50	13-5-929	72,50	F. C. M. Z. A. Va. » B.	500	4	
17-2-930	74,50	» A, de 500 » »	74,50	24-2-929	75,00	Madrid a Ariza..... » C.	500	3	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		13-5-929	72,50	<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>			
12-2-930	92,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-5-929	72,50	Idem Norte de España.....	500	3	
17-2-930	91,00	» E, de 25.000 » »	90,25	13-5-929	72,50	Idem Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	3	
17-2-930	91,00	» D, de 12.500 » »	90,25	23-5-925	64,00	1. <sup>a</sup> serie.....	500	3	
17-2-930	91,00	» C, de 5.000 » »	90,25			2. <sup>a</sup> serie.....	500		
17-2-930	91,00	» B, de 2.500 » »	90,25			3. <sup>a</sup> serie.....	500		
17-2-930	91,00	» A, de 500 » »	90,25			4. <sup>a</sup> serie.....	500		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b> <b>EMISIÓN DE 1917</b>				5. <sup>a</sup> serie.....	500		
30-1-930	90,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		17-2-930	98,00	Obligaciones .....	500		98,00
4-2-930	91,00	» E, de 25.000 » »		28-5-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
14-2-930	90,00	» D, de 12.500 » »	88,50	17-2-930	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500		
17-2-930	88,75	» C, de 5.000 » »	88,00	17-2-930	90,00	Idem id. 1918.....	500		
17-2-930	88,75	» B, de 2.500 » »	88,00	13-5-929	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
17-2-930	88,75	» A, de 500 » »	88,00			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>			
		<b>DRUDA FERROVIARIA</b> <b>AMORTIZABLE 5 POR 100</b>		4 por 100 perpetuo al contado.....	762,500				<b>CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO</b>
17-2-930	100,30	Serie A.....	90,90	Idem fin corriente.....	0				PARIS, a la vista, cheque, 100.000 francos a 32,20 pesetas por 100 francos.
7-2-930	100,30	» B.....	90,90	Idem fin proximo.....	0				LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras, a 40,00 pesetas una.
2-930	100,30	» C.....	90,90	4 por 100 amortizable.....	55,000				

Gaceta de Madrid.— Núm. 50 19 Febrero 1930 Anexo único. — Página 481

# SUBASTAS

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

### SECCION DE VIAS Y OBRAS PROVINCIALES

En virtud de lo acordado por la Comisión provincial permanente en sesión celebrada el 16 de Enero del corriente año y habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme en los kilómetros 1 al 10,800 del camino vecinal de Pilas a la carretera general de Alcalá de Guadaíra a Huelva, cuyo presupuesto de contrata asciende a 90.160 pesetas (noventa mil ciento sesenta pesetas), siendo el plazo de ejecución de un año a contar desde la fecha del otorgamiento del contrato, y las fianzas provisional y definitiva de 4.508 pesetas (cuatro mil quinientas ocho pesetas) y 9.000 pesetas (nueve mil pesetas) respectivamente. Estos depósitos podrán hacerse en la Caja de esta Corporación o en la General de Depósitos.

De conformidad con el artículo 58 de los Estatutos del Banco de Crédito Local, aprobados por Real decreto de 22 de Julio de 1925, las cédulas de crédito local que emite dicho establecimiento, del empréstito interprovincial de la Mancomunidad de Diputaciones, tienen la consideración de efectos públicos cotizables en la Bolsa Oficial, pudiendo constituirse con ellas la fianza.

La subasta se celebrará el día 15 de Marzo del corriente año, a las once de la mañana, en la Diputación provincial y en la forma que previene el citado Reglamento, bajo la presidencia del señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial o del Diputado en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Comisión provincial permanente, del señor Secretario y del señor Notario de turno que ha de autorizar el acto.

Las proposiciones habrán de redactarse con arreglo al modelo que se inserta a continuación y ser extendidas en papel sellado de 3,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio; advirtiéndose que será desechada la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial de Secretaría encargado de recibirlas, no se puede en ningún momento subsanar la deficiencia en cuanto al reintegro, debiendo ser presentadas en la Secretaría de la Diputación todos los días laborables, de diez a doce, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior laborable, inclusive, al en que haya de tener lugar la licitación, en un pliego cerrado, en cuya carpeta se escribirá la siguiente indicación: "Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme en los kilómetros 1 al 10,800 del camino vecinal de Pilas a la carretera general de Alcalá de Guadaíra

a Huelva". Los licitadores deberán presentar su cédula personal y acompañar por separado el resguardo del depósito provisional.

Los trabajos deberán comenzar dentro del plazo de un mes siguiente a la adjudicación definitiva y quedar terminados dentro del término de un año a partir de la fecha del otorgamiento del contrato.

El rematante queda obligado, en el término de quince días siguientes a la formalización del contrato, y antes de dar principio a las obras, a presentar por triplicado, sin otro requerimiento, el contrato de trabajo que ordena el apartado B del Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744, de 5 de Marzo de 1929, bajo la multa de 1 por 100 de la fianza por cada día de demora.

El bastante de poderes podrá hacerse por cualquiera de los Letrados que ejerzan la profesión en esta ciudad, y los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas y proyecto, estarán de manifiesto en los días y horas laborables de oficina, en la Secretaría de la excelentísima Diputación provincial y en la Sección de Vías y Obras provinciales.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades.

Los licitadores, a tenor de lo establecido en el Real decreto-ley de 6 de Marzo del año 1929, están obligados a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las referidas obras, con la advertencia de que serán desechadas todas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta provincial constituida de conformidad con la Real orden de 26 de Marzo de 1929 y que fueron publicados en el Boletín Oficial de esta provincia de 19 de Abril de 1929.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y las mejoras se harán rebajando el tipo señalado. En caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la mano durante quince minutos, y de continuar la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., habitante en..., enterado del anuncio publicado por la excelentísima Diputación provincial de Sevilla para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., bien penetrado de los presupuestos y pliegos de condiciones, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra, precisamente, la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo, advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

Las remuneraciones mínimas que

percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales para cada oficio, son las siguientes:

Por jornada legal.	Por horas extraordinarias.
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

(Fecha y firma del proponente).

Sevilla, 14 de Febrero de 1930.—El Secretario, Antonio de Montes.—Visto bueno: el Presidente, Pária.

S—135

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALBUIXECH

Don José Bueno Zaragoza, Alcalde constitucional de Albuixech.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión municipal permanente de mi Presidencia, fecha 11 del actual, queda prorrogada la subasta del concurso para la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas y alcantarillado, anunciada en la GACETA DE MADRID número 358, de 24 de Diciembre último, por un plazo de veinticinco días, contados desde el siguiente en que se publique el presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Albuixech, 14 de Febrero de 1930.—El Alcalde, José Bueno.

S—135

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta Excma. Corporación, en sesión de 4 del próximo pasado Diciembre, acordó anunciar subasta pública para contratar la construcción de edificios necesarios con destino al Parque Sanitario para mendigos, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

*Pliego de condiciones facultativas y particulares que ha de regir en la ejecución de las obras a que se refiere este proyecto.*

#### FACULTATIVAS

Artículo 1.º La construcción de edificios necesarios para este Parque sanitario se llevará a cabo con estricta sujeción a los documentos del proyecto, y en un todo conforme con los mismos, verificándose la adjudicación con arreglo a lo dispuesto en la ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y a los pliegos de condiciones que se acompañan y al económico administrativo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, los que regirán en la ejecución de los trabajos.

Artículo 2.º El contratista garantiza al Municipio contra toda reclamación de tercero, fundada en privilegios legales o derechos relacionados con los materiales y objetos que se emplean para la construcción, obligándose así-

mismo al cumplimiento de las leyes y disposiciones oficiales relacionadas con dichos elementos.

Artículo 3.º El contratista, o su representante debidamente autorizado, y en su caso, su Arquitecto particular, residirá en la localidad hasta la terminación de los edificios.

En caso de enfermedad o ausencia ineludible del último, el contratista le substituirá por otro Arquitecto, dando previo conocimiento a la Superioridad. Si cambia de Arquitecto particular, el contratista lo notificará también previamente a la misma.

Artículo 4.º El Excmo. Sr. Alcalde, previa autorización del Municipio, podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por falta del contratista en el cumplimiento de las condiciones estipuladas, haciendo uso tanto de las facultades que se le confieren a la Administración en las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas del presente pliego, como de las que correspondan por las disposiciones legales vigentes.

Artículo 5.º No se dispondrá la devolución del depósito definitivo de fianza hasta que esté aprobada la liquidación definitiva y se haya verificado la recepción general de las obras, y que queden asimismo extinguidas todas las obligaciones derivadas del contrato.

Artículo 6.º En la construcción de los edificios actuará el excelentísimo señor Alcalde por sí o por persona o entidad que designe.

Tanto la recepción provisional como la definitiva de las obras, se llevará a cabo por la representación del Excmo. Sr. Alcalde y el Arquitecto Director.

El Excmo. Sr. Alcalde, o su representación, podrán girar, durante el curso de las obras, las visitas de inspección que estimen convenientes para cerciorarse del estado, marcha y condiciones en que ejecutan.

Artículo 7.º Si para la ejecución de los determinados trabajos se considerase precisa la adopción de algún sistema especial, se marcará en el pliego de condiciones particulares.

#### CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1.º Primera. La construcción de las obras dará principio en el plazo de quince días, contando desde la fecha de la firma de la escritura, y terminará en el de veinticuatro meses, contados desde el día en que principian las obras.

Segunda. El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fijará en seis meses después del provisional.

Tercera. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida definitiva de la fianza, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Cuarta. Aprobada la recepción y liquidación definitiva, se devolverá la fianza al contratista, y después de haber justificado que no existe reclamación alguna contra él por daños y perjuicios, que son de cuenta suya, por demanda de jornales o materiales, o por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Quinta. Queda obligado el contra-

tista a asegurar contra incendios estas obras, por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañías de reconocida solvencia, inscrita en el registro formado por el Ministerio de Fomento en virtud de la ley de Seguros que empezó a regir el 15 de Noviembre de 1908. La póliza habrá de extenderse con la condición especial que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez valorada en cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, para ir pagando según se ordene y a medida que se vaya realizando la reconstrucción de lo siniestrado, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo de seguro será por el tiempo que duren las obras, y siempre por la misma cantidad total; si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

#### Condiciones que deben reunir los materiales y su mano de obra.

Artículo 2.º Los materiales correspondientes a los distintos ramos de la construcción que han de formar parte de la misma en esta obra, serán nuevos y de superior calidad, reuniendo especialmente las siguientes condiciones.

#### Cales y cementos.

Artículo 3.º a) La cal común será crasa y en terrón, estará bien calcinada, exenta de cenizas, tierras y de toda materia extraña, se apagará por aspersión, separando el hueso con la zaranda, y se reposará en las artesas.

b) La cal hidráulica será de buena calidad, fraguará con el agua en un tiempo máximo de cuarenta minutos, adquiriendo una dureza tal, que no pueda ser pasada por la uña, calidad análoga a la de Zamaya.

c) Siempre que por las condiciones de su manipulación pueda substituirse la cal común por la hidráulica en buenas condiciones económicas, se empleará ésta en los morteros en los sitios que disponga el Arquitecto.

d) El cemento portland no tendrá sustancias extrañas que lo impurifiquen, estará en buenas condiciones de empleo y será de fácil fraguado, por completo endurecido. Fraguará dentro del agua dentro de las cuatro horas, y su substancia será tal, que formando prismas con una mezcla corriente, compuesta de dos partes de arena por una de cemento, ofrezcan éstos, a los ocho días de formados, una resistencia mínima de 10 kilogramos por centímetro cuadrado de superficie.

#### Arena.

Artículo 4.º La que se emplee en los materiales ordinarios será de río, angulosa, áspera al tacto y limpia de materiales extraños, y principalmente de sustancias terrosas.

En los morteros hidráulicos, estucos y en el asiento de la cantería, se usará la arena de río limpia. En todos los casos se recibirá la arena por dobles zarandas, y cuyas mallas no excederán de 0,004 en cuadro, para los morteros ordinarios, y de 0,002, para los estucos.

#### Morteros.

Artículo 5.º El mortero ordinario se formará con dos partes de arena y una de cal lechada. El mortero medianamente hidráulico, con tres partes de mortero ordinario y una de cal hidráulica. El de cemento se mezclará con dos, tres o cuatro partes de arena, según las distintas obras que con él hayan de ejecutarse, y que determinará el Arquitecto.

#### Yesos.

Artículo 6.º El yeso, tanto blanco como negro, estará bien cocido, pero no pasado de horno, perfectamente molido y cernido, y sin la más pequeña cantidad de cenizas.

Se harán las pruebas necesarias antes de usarlo, escogiéndolo de los sacos que designe el Director, debiendo ser retirado el que no reúna las condiciones buenas de plasticidad. Cuando aparezcan grietas en la obra ejecutada con el yeso, se picará ésta y se hará de nuevo, ya provengan las grietas de la mala calidad del material, ya de su deficiente mano de obra; el Arquitecto determinará la procedencia de este material, en caso de no ser bueno el utilizado.

#### Agua.

Artículo 7.º El agua para la fabricación de morteros y argamasas será clara, insalobre y sin materia alguna terrosa.

#### Ladrillo.

Artículo 8.º Se usará el ladrillo de coche de primera y de las dimensiones que tiene ordinariamente. Habrá de ser de barro cocido, arcilloso, bien batido y que no tenga más que un 2 por 100 de arena; no tendrá caliche ni materia alguna que sea extraña a la composición; tendrá color uniforme y estarán perfectamente cocidos, de modo que produzcan sonido claro y agudo, por la percusión. Estarán perfectamente cortados y calibrados, siendo de paramentos planos y aristas vivas.

Se tolera la recepción de medios ladrillos en proporción de un 10 por 100, quedando excluidos en absoluto los tercios y cuartos de ladrillo.

#### Teja.

Artículo 9.º Se usará la teja árabe, o árabe, de buen barro fino, bien cocida y moldeada, sin caliches, esqueras, grietas ni imperfección de ningún género.

Será precisamente recocha, de color uniforme, de superficie lisa, de sonido claro y resistencia tal, que colocada en posición inversa en el suelo soporte sin romperse un peso de 80 kilogramos.

Toda la que no reúna estas condiciones se desechará.

#### Baldosin.

Artículo 10.º a) El baldosin será de calidad análoga al producido en Ariza, de primera, barro fino, tamizado y prensado; estará perfectamente cocido, sin caliches, vejigas ni barro; su dureza perfecta será tal, que no se pulverice al rozar uno con otro y darán un sonido claro y agudo por el

percusión. Sus paramentos serán perfectamente planos; las aristas, vivas, y el color uniforme.

b) Los azulejos serán de primera clase, de superficies planas y aristas vivas; estarán bien cocidos y completamente cubiertos por el baño. Serán de color blanco, no admitiendo los que presenten tonalidades azuladas y rosáceas.

c) El baldosín que se emplee en terrazas será de superior calidad, del llamado catalán o análogo en todo, siendo inalterable a los ácidos y completamente impermeable, debiendo ofrecer además las condiciones de dureza y resistencia necesarias.

#### Mosaicos.

Artículo 11. Los mosaicos hidráulicos incrustados serán de buena calidad y provendrán de fábrica acreditada.

El Arquitecto se reserva la facultad de hacer directamente la elección de estos materiales sobre catálogos o muestras.

#### Caños de barro.

Artículo 12. Los caños para subidas de humos serán de arcilla fina, perfectamente cocidos, debiendo ajustar perfectamente en sus enchufes.

#### Rasillas y ladrillo hueco.

Artículo 13. Las rasillas y ladrillo hueco para el forjado de tableros serán de fabricación cerámica, bien cocida y cocida, y de fábrica acreditada.

#### Piedra y mármol.

Artículo 14. La piedra granítica para los diversos elementos será dura, de grano fino y compacto, color uniforme, sin gabarros, coqueas ni desportillos, azuladas, sin vetas, procederá del Berrocal a Alpedrete, y completamente enajada. La piedra blanca será caliza, análoga a la de Almorquí, compacta, dura, de grano fino, color uniforme y sin pelos, coqueas ni desportillos. No se tolerarán piezas postizas ni plasticidos.

#### Madera.

Artículo 15. Toda la que se emplee en la carpintería será de buena clase y marco crecido, ligará, fibra recta, poco resinosa, color uniforme, sin vetas pardas o blanquecinas; sin nudos saltadizos ni trepas, excluyéndose la que manifieste alguna; sea repelosa, fibra desigual o se halle hendida, torcida, veteada o picada o carcomida. Los cercos de sencillo serán de tablón del Norte; los de puertas fachadas, de las Navas, armaduras de Balsario; tableraje, de Soria.

#### Hierro.

Artículo 16. a) El hierro, laminado o forjado, será sin hojas, bien unido, sin huecos, difícil de doblar y que no contenga materias extrañas interpuestas, ni pequeñas grietas ni hendiduras.

Las vigas de doble T se pesarán al recibirse en obra, para comprobar si están bien calibradas, efectuándose con las mismas las pruebas que de resistencia disponga el Arquitecto Director.

b) El hierro fundido será gris, sin

superficies rugosas, abolladuras, oquedades, soluciones de continuidad, roturas ni desperfectos de ninguna especie. Las columnas se fundirán verticalmente y también los tubos.

#### Plomo.

Artículo 17. El que se emplee en planchas o tubos presentará superficies continuas y sin picaduras, hendiduras ni desperfectos, y será de los números y dimensiones que determine el Arquitecto Director.

A ser posible procederá de la Real Compañía Asturiana de Minas.

#### Zinc.

Artículo 18. Será de color blanco azulado, difícil de trabajar, cortar y arrollar, no presentando en su superficie grietas ni abolladuras. Se usará en cada caso de las dimensiones y espesores que determine el Arquitecto.

#### Cristalería.

Artículo 19. Los cristales serán entrefinos, bien finos y tersos, de espesor proporcionado al largo y ancho, y sin alabeos en su superficie ni burbujas, agua, vitrificaciones y de toda otra falta que perjudique su buen aspecto o sea causa de imperfección.

#### Pintura.

Artículo 20. Los colores empleados serán de calidad superior, estarán perfectamente molidos y sin mezcla de substancias que la impurifiquen. Se prepararán en obra, no admitiéndose los preparados en fábrica.

Los aceites y barnices serán de primera calidad, completamente puros y de fabricación inglesa o análogos.

Artículo 21. El Arquitecto se reservará el derecho de obligar al contratista a emplear materiales de procedencia determinada, siempre que a su juicio lo exijan las circunstancias de la obra, o bien porque le parezca de más confianza sus resultados.

Asimismo se reserva la facultad de desechar aquellos que no reúnan las condiciones exigidas por este pliego o en la buena práctica de la construcción si no hubiese hecho mención especial de los mismos.

Artículo 22. Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute con arreglo a las mediciones que haga el Arquitecto municipal, y a cada unidad se le aplicará el precio correspondiente que figura en el cuadro del presupuesto, aumentando el 14 por 100 y rebajando del importe total el tanto por ciento obtenido como mejora o rebaja en la subasta.

Las mediciones en la obra se harán geoméricamente, sin que se pueda invocar comparaciones y reducciones, según prácticas más o menos acostumbradas en obras de esta localidad.

Los materiales y aparatos especiales que se utilicen para las instalaciones de duchas, baños, calderas, desinfectores, lavaderas, centrifugas, secadoras, planchadoras mecánicas, etc., serán de primera calidad, de marcas reconocidas y empleadas como buenas y garantizadas especialmente por plazo de dos años, no sólo en su funcionamiento, sino en la bondad y calidad de los materiales.

Las duchas tendrán caños y alcañofas de hierro galvanizadas; estarán accionadas por sectores de tres o cuatro, con una llave de paso en las del público, y con válvula de tirador en las del personal desinfector.

Los baños serán de hierro, esmaltados por el interior y pintados por el exterior, con sus grifos, válvulas, rebozaderos, etc.

Los lavabos y retretes serán de taza de porcelana blanca, con sus accesorios de grifos y válvulas de metal niquelado los primeros, y con depósito de descarga, tubería ascendente, cisterna de hierro fundido, campana, ajustes de goma, tabloncillos, o insertas, etc., los segundos.

Los demás aparatos, de primera calidad y perfectamente instalados.

Artículo 23. El pago se verificará por el Excmo. Ayuntamiento, previas liquidaciones trimestrales de las obras que estén completamente terminadas, y las certificaciones expedidas por el Arquitecto municipal; pero entendiéndose que estas liquidaciones y las certificaciones correspondientes son sólo documentos provisionales para pagar a buena cuenta, sujetos a la rectificación final, y sin que implique de ningún modo recepción de las obras que comprenden.

El contratista hará constar su conformidad a las liquidaciones, suscribiéndolas al final de las mismas.

Madrid y Noviembre de 1926.—El Arquitecto, Leopoldo J. Ullé.

### PRESUPUESTOS

#### Movimiento de tierras.

8.255,68 metros cúbicos de desmonte de solar libre, a 5,10 pesetas el metro cúbico, 42.103,96 pesetas.

5.448,75 metros cúbicos de relleno para nivelar, a 2,11 pesetas, 13.606,88.

571,66 metros cúbicos de vaciado de zanjas para cimientos en muro de cerca, a 4,70 pesetas, 2.686,74.

48,58 metros cúbicos de vaciado de zanjas para cimientos en pabellón del Conserje, a 4,70 pesetas, 228,32.

270,468 metros cúbicos de vaciado de zanjas para cimientos en pabellones principales, a 4,70 pesetas, 1.272,19.

247,07 metros cúbicos de vaciado de zanjas para cimientos en pabellones restantes, a 4,70 pesetas, 1.161,22.

11,25 metros cúbicos de vaciado de zanjas para fosos de garajes, a 7,82 pesetas, 89,97.

1.054,90 metros cúbicos de vaciado de zanjas para red evacuatoria, a 4,70 pesetas, 2.974,81.

92,25 metros cúbicos de vaciado de zanjas para red de arquetas, a 4,70 pesetas, 433,57.

235,60 metros cúbicos de minado y extracción de tierras para alcantarilla general, a 8,58 pesetas, 2.450,44.

26,07 metros cúbicos de excavación en pozos para visita de la alcantarilla general, a 7,06 pesetas, 184,08.

125,29 metros cúbicos de excavación en pozos de registro de acometidas, sobre corona de la alcantarilla, a 7,06 pesetas, 884,54.

Total de movimiento de tierras, pesetas 68.076,72.

#### Albañilería.

3.956,59 metros cúbicos de hormigón de piedra machacada con mortero de

cemento en relleno de zanjas para cimentamientos, a 57,97 pesetas el metro cúbico, 219.363,52 pesetas.

846,93 metros cúbicos de hormigón de aluendrilla y mortero de cemento en basamento, a 62,63 pesetas, 53.043,22.

1.437,16 metros cúbicos de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento, en espesor de 0,56, en muros exteriores, en bajo, a 75,46 pesetas, 108.448 pesetas con 8 céntimos.

708,71 metros cúbicos de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento, en espesor de 0,42, en muros exteriores, en bajo, a 75,46 pesetas, 53.479 pesetas con 25 céntimos.

2.047,48 metros cúbicos de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento, en espesor de 0,42, en muros exteriores, en principal, a 77,46 pesetas, 158.597,80.

161,12 metros cúbicos de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento en espesores mayores de 0,56, a 72,92 pesetas, 11.748,87.

249,43 metros cúbicos de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento, en espesores mayores de 0,28, en bajo y principal, a 83,46 pesetas, 20.069 pesetas con 13 céntimos.

585,05 metros cúbicos de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento, en espesores mayores de 0,28, en antepechos de cubiertas, a 80,46 pesetas, 47.073,15.

1.062,58 metros cúbicos de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento en vuelos de cornisas, impostas, antepechos, etc., a 98,72 pesetas, 104.907.

84 metros cúbicos de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento en citaras de alcantarillado, a 73,86 pesetas, 6.204.

160 metros cúbicos de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento en arquetas, a 75,60 pesetas, 12.096.

54,60 metros cúbicos de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento en bovedilla de alcantarilla, a 84,48 pesetas, 4.612,60.

38,73 metros cúbicos de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento en revestido de pozos, a 81,62 pesetas, 3.161,14.

4.290,66 metros cuadrados de tabiques de panderete, a 3,90 pesetas, 16.733,57.

11.266,06 metros cuadrados de bovedilla sencilla para cielos rasos y cubiertas para asiento de teja, a 6,14 pesetas, 69.173,60.

4.719,65 metros cuadrados de forjado de pisos con doble bovedilla o tablero y revoltón con ladrillo hueco y yeso, enjutado con ripio limpio y cemento, a 11,35 pesetas, 53.568,02.

316 metros cuadrados de terraza, formada por doble tablero de ladrillo hueco, con mortero de cemento, sobre tabiquillos de pendiente, del mismo material, a 17,96 pesetas, 5.675,36.

140,88 metros cuadrados de bóveda de escalera, formada por triple tablero de rasilla, con mortero de yeso el primero y de cemento los otros dos, a 17,04 pesetas, 2.400,59.

54 cercos rasgados, sentados en fachadas, a 19,67 pesetas, 865,48.

621 cercos, antepechados, a 8,13 pesetas, 5.048.

12 cercos de paso, sentados en traviesas, a 11,53 pesetas, 138,36.

213 cercos de paso, sentados en tabiques sencillos, a 6,26 pesetas, 1.333,38.

1.798,40 metros lineales de forjado de

limas con yeso, a 9,76 pesetas, 17.552,38.

6.856,23 metros cuadrados de cubierta de teja árabe, a 10,24 pesetas, 70.207,79.

Total de albañilería, 1.045.552,10 pesetas.

#### Carpintería de taller.

300 metros cuadrados de postigos de una hoja, con montante y herrajes de colgar y seguridad, colocados, a 32,42 pesetas el metro cuadrado, 9.726 pesetas.

16,28 metros cuadrados de postigos de una hoja, sin montante, con herrajes de colgar y seguridad, colocados, a 39,57 pesetas, 644,19.

192,94 metros cuadrados de postigos en departamentos de servicio, con montante y herrajes de colgar y seguridad, colocados, a 40,17 pesetas, 7.750,39.

167,31 metros cuadrados de puertas de entrada, de dos hojas, con montante y herrajes de colgar y seguridad, colocados, a 78,62 pesetas, 13.053,52.

1.827,45 metros cuadrados de vidrieras de fachadas, de dos o más hojas, moldadas a dos haces, con escuadras, herrajes de colgar y seguridad, colocadas, a 38,92 pesetas, 71.124,35.

96 metros cuadrados de vidrieras de fachadas, de dos o más haces, en galerías de comunicación de pabellones, con escuadras, herrajes de colgar y seguridad, colocadas, a 38,92 pesetas, 3.736,32.

98 metros lineales de pasamanos de madera de 65x30 m/m, colocado y barnizado en barandillas de escalera, a 13,50 pesetas, 1.323.

7.003,56 metros lineales de tapajuntas de 4 c/m., colocado, a 0,69 pesetas, 4.832,45 pesetas.

276 metros lineales de moldura para guardavivos, colocado, a 0,69 pesetas, 190,44 pesetas.

Total de carpintería de taller, pesetas 112.330,66.

#### Cerrajería de armar.

47.495 kilogramos de hierro en perfiles comerciales, en 161 armaduras, de 6,600 metros de luz.

9.680 kilogramos de hierro en perfiles comerciales, en 44 medias formas.

3.600 kilogramos de hierro en perfiles comerciales, en 10 armaduras, de siete metros de luz.

2.160 kilogramos de hierro en perfiles comerciales, en ocho medias formas.

24.675 kilogramos de hierro en perfiles comerciales, en 47 armaduras, de nueve metros de luz.

7.900 kilogramos de hierro en perfiles comerciales, en 20 medias formas.

2.200 kilogramos de hierro en perfiles comerciales, en dos armaduras, de 14 metros de luz.

825 kilogramos de hierro en perfiles comerciales, en cuatro medias formas.

3.000 kilogramos de hierro en perfiles comerciales, en tres armaduras, de 13 metros de luz.

3.000 kilogramos de hierro en perfiles comerciales, en cuatro medias formas.

100.950 kilogramos de vigas del perfil número 12, en correas de armaduras.

46.464 kilogramos de vigas del perfil número 8, en cielos rasos.

2.160 kilogramos de vigas de los perfiles 24 a 28, en limas de edipós, menores.

4.850 kilogramos de vigas, en correas de 12, para los mismos

308.104 kilogramos en cubiertas, a 1,24 pesetas, 382.048,96.

14.990 kilogramos en 55 soportes (36 de una altura y 19 de dos), a 1,06 pesetas, 15.889,40.

22.430 kilogramos, en carreras de doble T, a 0,76 pesetas, 17.046,80.

5 % sobre 414.985,16 pesetas por tornillaje, piezas de ensamble, etc., pesetas 20.749,25.

141.360 kilogramos de vigas de piso del principal, a 0,61 pesetas, 86.229,60.

Total de cerrajería de armar, pesetas 521.964,01.

#### Cerrajería de taller.

80,40 metros lineales de barandilla de escalera, incluido pilarote de arranque, a razón de 25 kilogramos por metro lineal, a 35,50 pesetas el metro lineal, 2.847,10 pesetas.

9.873 kilogramos de hierro forjado, con aplicaciones, pilarotes intermedios de sujeción y puertas de paso, a 1,95 pesetas, 12.341,25.

1.192,50 kilogramos de hierro forjado, con aplicaciones, en puertas de cerca, incluidos herrajes de colgar y seguridad, colocados, a 4 pesetas, 4.770.

Total de cerrajería de taller, pesetas 19.958,35.

#### Revestimientos.

2.998,77 metros cuadrados de revestido de azulejo blanco, de 20x20 centímetros, en pisos de planta baja, a pesetas 16,86 metro cuadrado, 50.559,26 pesetas.

3.153,60 metros cuadrados de revestido de azulejo blanco, de 20x20 centímetros, en pisos de planta principal, a 16,86 pesetas, 53.169,69.

10.238,64 metros lineales de molduras de azulejo en rodapiés, escocias, baquetillas, coronación, etc., de pisos, a 5 pesetas, 51.193,20.

13,50 metros cuadrados de inscripción y escudo en azulejo de Talavera, a 105 pesetas, 1.417,50.

928,50 metros lineales de azulejo vierteaguas, en repisas de huecos, antepechados, a 6,48 pesetas, 6.016,68.

12.709,85 metros cuadrados de guarnecido con yeso negro en paramentos verticales interiores, a 1,89 pesetas 24.021,61 pesetas.

9.616,18 metros cuadrados de guarnecido con yeso negro en paramentos horizontales e inclinados debajo en los pabellones de una sola planta, y de principal en los de dos, a 2,12 pesetas, 20.386,30 pesetas.

2.422,75 metros cuadrados de guarnecido con yeso negro en paramentos bajos forjados de piso en planta baja, a 2,12 pesetas, 5.136,23.

139,36 metros cuadrados de guarnecido con yeso negro en paramentos inclinados de bóvedas de escaleras, a 2,12 pesetas, 295,44.

12.709,85 metros cuadrados de blanqueos, tendido a llana con yeso blanco, en paramentos verticales, a 0,78 pesetas, 9.913,68.

12.178,29 metros cuadrados de blanqueos, tendido a llana con yeso blanco, en paramentos horizontales e inclinados, a 0,89 pesetas, 10.838,67.

2.661,31 metros cuadrados de estuco a fuego en paramentos, a 10,16 pesetas, 28.638,69.

1.603,87 metros cuadrados de enfoscado de cemento en basamentos de muro

de cercos y pabellones, a 2,76 pesetas, 4.426,68.

269 metros cuadrados de friso de cemento bruñido en departamentos secundarios, a 4,54 pesetas, 1.221,26.

1.903,87 metros cuadrados de revoco pétreo en basamentos, a 4,79 pesetas, 7.682,58.

795,96 metros cuadrados de pintura al óleo mate sobre carpintería de taller, con dos manos de color sobre la de imprimación, en huecos de paso de planta baja, a 2,60 pesetas, 2.069,49.

307,10 metros cuadrados de pintura al óleo mate sobre carpintería de taller, con dos manos de color sobre la de imprimación, en huecos de paso de planta principal, a 2,60 pesetas, 1.318,40.

1.782,96 metros cuadrados de pintura al óleo mate sobre carpintería de taller, con dos manos de color sobre la de imprimación en vidrieras de fachadas en planta baja, a 3,58 pesetas, 6.382,78.

2.064 metros cuadrados de pintura al óleo mate sobre carpintería de taller, con dos manos de color sobre la de imprimación en vidrieras de fachadas en planta principal, a 3,58 pesetas, 7.389,12.

3.388,40 metros lineales de pintura al óleo mate sobre la de imprimación, con dos manos de color sobre tapajuntas, baja, a 0,26 pesetas, 1.009,68.

3.412,20 metros lineales de pintura al óleo mate sobre la de imprimación, con dos manos de color, en tapajuntas de principal, a 0,26 pesetas, 887,17.

275 metros lineales de pintura al óleo mate sobre la de imprimación, con dos manos de color, en guardavivos, a 0,26 pesetas, 71,76.

729,10 metros cuadrados de pintura al óleo con dos manos de color sobre otra de minio, en barandillas de escalera, verjas divisorias y puertas de calle, a 1,70 pesetas, 3.426,71.

1.355,20 metros lineales de pintura al óleo con dos manos de color sobre otra de minio en tubería de hierro y plomo al descubierto, a 0,26 pesetas, 360,62.

20.955,87 metros cuadrados de pintura al temple liso en paramentos interiores, a 0,50 pesetas, 12.565,12.

Total de revestimientos, 310.338,26 pesetas.

**Pavimentos.**

32 metros lineales de anclado de piedra de 14 centímetros por 28 sobre hormigón colocado, a 12,71 pesetas el metro lineal, 406,72 pesetas.

5.264,07 metros cuadrados de pavimento de baldosa hidráulica lisa, sentado con cemento, en planta baja, a 9,96 pesetas el metro cuadrado, 52.377,49.

4.148 metros cuadrados de pavimento de baldosa hidráulica lisa, sentado con cemento, en planta principal, a 9,96 pesetas, 41.274,19.

94,12 metros cuadrados de pavimento de baldosa roja de Ariza, en Conserjería, a 7,51 pesetas, 706,84.

180 metros cuadrados de pavimento hidráulico exagonal, sentado con cemento, a 7,16 pesetas, 1.288,80.

512,40 metros cuadrados de pavimento de baldosa catalán, sentado con cemento, en terrazas, a 10,26 pesetas, 5.113,22.

2.278,64 metros cuadrados de pavimento continuo rasurado, con cemento, sobre hormigón de 0,15 de espesor, con piedra y mortero de cemento, a 10,20 pesetas, 2.324,21.

Total de pavimentos, 163.891,67 pesetas.

**Fontanería.**

1.798,40 metros lineales de lima de cinc del número 12 y de 40 centímetros de desarrollo, a 6,50 pesetas el metro lineal, 11.689,60 pesetas.

71,50 metros lineales de canalón de cinc del número 12 y de 26 centímetros de desarrollo, a 4,76 pesetas, 340,34.

88 metros lineales de bajadas de cinc del número 10 y ocho centímetros de diámetro, a 4,23 pesetas, 372,24.

156 mangas de plomo, colocadas en bajadas, a 26 pesetas una, 4.056.

16 cazotetas de plomo con rejilla, colocadas en bajadas de terrazas, a 38,25 pesetas, 612.

152,20 metros lineales de tubería de hierro de 15,5 milímetros de diámetro para conducción de agua caliente, en baños y duchas, a 3,31 pesetas el metro lineal, 503,78.

272,50 metros lineales de tubería de plomo de 10 por 3,5 milímetros en derivaciones de servicios, a 4,04 pesetas, 1.504,90.

855,20 metros lineales de tubería de plomo de 15 por 3,5 milímetros, a 5,11 pesetas, 4.370,07.

523,60 metros lineales de tubería de plomo de 20 por 3,5 milímetros, a 6,13 pesetas, 3.209,66.

141 metros lineales de tubería de plomo de 30 por 3,5 milímetros, a 8,25 pesetas, 1.163,25.

133,10 metros lineales de tubería de plomo de 40 por 5 milímetros, a 13,92 pesetas, 1.852,75.

191 metros lineales de tubería de plomo fino de 25 milímetros, para ventilaciones, a 5,27 pesetas, 1.006,57.

440,50 metros lineales de tubería de plomo fino de 40 milímetros, para desagües, a 10,14 pesetas, 4.466,67.

13 grifos de metal con placa de 12 milímetros, colocados, a 6,75 pesetas uno, 87,25.

38 llaves de paso de 20 milímetros (Cadet), colocadas, a 13,70 pesetas una, 520,60.

12 llaves de paso de 30 milímetros (Cadet), colocadas, a 25,10 pesetas, 301,20.

5 llaves de paso de 40 milímetros (Cadet), colocadas, a 32,25 pesetas, 161,25.

3 grifos con record, para manga, de 20 milímetros, colocados, a 20 pesetas uno, 60.

Total de fontanería, 35.278,13 pesetas.

**Saneamientos.**

250,80 metros lineales de tubería de grés de 10 centímetros, colocada, para evacuación de aguas, a 5,30 pesetas el metro lineal, 1.334,64 pesetas.

895,10 metros lineales de tubería de grés de 15 centímetros, colocada, para evacuación de aguas, a 10,90 pesetas, 9.756,59.

206,10 metros lineales de tubería de grés de 20 centímetros, colocada, para evacuación de aguas, a 14,50 pesetas, 3.009,05.

56 válvulas de metal con tubo, etc., para pozos de duchas, colocadas, a 10 pesetas una, 560.

149,80 metros lineales de tubería de hierro de 12 centímetros con las piezas necesarias, para bajadas de aguas, colocadas, a 10,80 pesetas el metro lineal, 1.617,84.

1.239,80 metros lineales de tubería de hierro de 10 centímetros con las piezas necesarias, para bajadas de aguas, colocadas, a 9,35 pesetas, 11.597,13.

2 buzones de piedra con tapa de idem, para pozos de registro, a 112,35 pesetas uno, 224,76.

10 tapas y cercos de hierro para arquetas de registro, a 45,20 una, 452.

38 aparatos de W. C., taza de porcelana, depósito automático, tubo de descarga, tabloncillo de madera, herrajes, llave de paso, etc., colocados en bajo, a 125 pesetas cada uno, 4.750.

56 aparatos de W. C., taza de porcelana, depósito automático, tubo de descarga, tabloncillo de madera, herrajes, llave de paso, etc., colocados en principal, a 125 pesetas, 7.000.

2 fregaderos de mármol de 200 por 55 por 250 centímetros, a 180 pesetas, 360.

Un fregadero de piedra artificial de 90 por 50 por 20 centímetros, 64 pesetas.

646 lavabos en baterías, con placa de porcelana inglesa, de 56 por 42 centímetros, tapajuntas de idem, un grifo, una ducha y válvula con cadena, pies niquelados, llaves de paso, sifón, etc., colocados, a 9,30 pesetas, 6.007,80.

11 lavamanos de porcelana inglesa, con grifos, válvula y pies niquelados, colocados, a 45 pesetas, 495.

12 baños de hierro, esmaltados al interior, pintados en blanco al exterior, grifos, válvula y rebosadero, niquelados, llaves de paso, sifón, etc., colocados, a 250 pesetas, 3.000.

29 sumideros de hierro, inodoros, de 25 centímetros, etc., para patios, colocados, a 11 pesetas, 319.

Un fregadero de piedra artificial de 70 por 70 por 70 centímetros, con válvula y grifos de metal, colocado (para marmitas), 156 pesetas.

48 dechas en cuatro grupos o baterías, con llave interruptora para cada tres, atacadas de metal, tubería de hierro galvanizado, etc., colocadas, a 125 pesetas una, 6.000.

8 duchas en dos baterías, con grifo de palanca en la atacadura, colocadas, a 165 pesetas, 1.320.

Total de saneamientos, 58.132,82 pesetas.

**Funeraria.**

7,80 metros lineales de subida de humos con tubos de barro, a 7,04 pesetas el metro lineal, 54,91 pesetas.

7,60 metros lineales de subida de humos con tablero de rasilla doblada con yeso y cemento, a 11,20 pesetas, 85,06.

4 remates de chimenea, incluidos tubos, caparuzas, pilastra, cornisa, etc., a 100 pesetas cada uno, 400.

Un fogón mixto, con hornillo para vegetal, hogar para col, placa, horno, depósito de 12 litros, cañera de hierro, pilastra, trapilla, etc., 217,49 pesetas.

Una cocina central con cuatro marmitas de cobre estañado, dos hogares, horno, conservadores, grifos de agua para servicio de agua a las marmitas, termosifón con depósito de presión en chapa galvanizada, remachada y soldada a la autógena, con válvula de seguridad, tubería y demás accesorios, colocada, 6.000 pesetas.

Total de funistería, 6.765,46 pesetas.

**Vidriería.**

1.237,46 metros cuadrados de cristal sencillo en vidrieras de fachadas, colocado, a 8,38 pesetas el metro cuadrado, 10.369,91 pesetas.

170,52 metros cuadrados de cristal

prensado en vidrieras de fachadas, colocado, a 16,78 pesetas, 2.844,27.

Total de vidriería, 13.214,18 pesetas.

#### Varios.

13.911 metros cúbicos de canchalla granítica aplastada en peldaños y batientes en puertas, colocados, a 435 pesetas el metro cúbico, 6.745,35 pesetas.

42,92 metros cuadrados de cierres metálicos de chapa galvanizada, ondulada, en puertas de garaje, a 27 pesetas el metro cuadrado, 1.158,84.

1.827,45 metros cuadrados de persianas de hierro, armadas con perfiles especiales, colocadas, a 32 pesetas, 58.478 pesetas con 40 céntimos.

18 metros lineales de vasares de mármol blanco del país, de 0,28 de ancho, colocados, a 22 pesetas el metro lineal, 396.

Una caldera de vapor utilizable para baños, duchas y desinfección, colocada, 5.000 pesetas.

Una caldera para agua caliente, y vapor, en lavadero, colocada, 4.000 pesetas.

Una lejadora rotativa, horizontal, con depósito para líquidos desinfectantes, colocada, 3.500 pesetas.

Una lejadora corriente rotativa, horizontal, para lavadero, 2.500 pesetas.

Una caldera o máquina desinfectadora horizontal, con soportes para los carros interiores, etc., colocada, 6.000 pesetas.

Un planchador a vapor, 2.500 pesetas.

Una centrifuga escurridora, colocada, 2.000 pesetas.

2 secaderos a vapor, con dos carros cada uno, para colgar la ropa, instalados, a 4.500 pesetas cada uno, 9.000.

Instalación de dos motores, transmisiones de acero, madera y cuero para las lejadoras, centrifuga y planchador, 2.000 pesetas.

Instalación de tuberías de vapor y desagües de las máquinas anteriores, 1.000 pesetas.

Construcción de ocho pilas en batería, de fábrica de ladrillo y mortero de cemento, con sus válvulas, etc., a 150 pesetas cada pila, 1.200.

Construcción de seis mesetas también de doble tablero, de ladrillo hueco con mortero de cemento, sobre cisternas de 0,14 de espesor, del mismo material, enfoscado y tendido con cemento, sifón inodoro para desagües, etc., a 200 pesetas cada una, 1.200.

64 persianas ventiladoras de cristal y un reloj de torre, con sus campanas, 6.000 pesetas.

Instalación de 376 luces eléctricas, empotradas con tubo Bergman, a 20 pesetas cada luz, 7.520.

Líneas generales empotradas para el suministro de corriente, 2.000 pesetas.

Línea general especial desde la acometida al cuadro de distribución, 1.000 pesetas.

Línea independiente para conducción de energía a motores, 500 pesetas.

Total de varios, 125.299,59 pesetas.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

Importe del movimiento de tierras, 68.836,72 pesetas.

Idem de las obras de albanilería, 1.845.552,19.

Idem de las de carpintería de taller, 412.363,66.

Idem de las de cerrajería de armar, 521.964,01.

Idem de las de cerrajería de taller, 19.958,35.

Idem de las de revestimientos, 310.338,26.

Idem de las de pavimentos, 103.891,67.

Idem de las de fontanería, 36.275,13.

Idem de las de saneamientos, 58.122,82.

Idem de las de funestería, 6.760,46.

Idem de las de vidriería, 13.214,18.

Idem de varios, 125.299,59.

Importe en total de la ejecución material, 2.421.846,95 pesetas.

Honorarios del Arquitecto por dirección de las obras, 1,75 por 100, 36.327, 69.

Suma total, 2.458.174,64 pesetas.

Asciende este presupuesto de ejecución material a la cantidad de *dos millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil ciento setenta y cuatro pesetas y sesenta y cuatro céntimos*.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE CONTRATA

Importe del presupuesto de ejecución material, 2.458.174,64 pesetas.

Idem del 14 por 100 sobre 2.421.846 pesetas con 95 céntimos para imprevisos, dirección de la contrata, administración, beneficio industrial e interés del capital adelantado, 339.058,57 pesetas.

Honorarios del Arquitecto por ejecución del proyecto, 1,75 por 100, pesetas 36.327,69.

Importe del presupuesto total de la contrata, 2.833.560,90 pesetas.

Asciende este presupuesto de contrata a las figuradas *dos millones ochocientas treinta y tres mil quinientas sesenta pesetas noventa céntimos*.

Madrid y Noviembre de 1926. — El Arquitecto, Leopoldo J. Ulled.

#### ECONÓMICOADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día 21 de Marzo de 1930, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Vocal de la Comisión municipal permanente y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 2.833.560,90 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el capítulo 11, artículo 1.º, concepto 36, del Presupuesto extraordinario del año 1926.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 141.673,04 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metá-

lico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de pesetas 283.356,09 para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurreriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. Asimismo, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, el contratista renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus-

copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, en el "Boletín del Ayuntamiento de Madrid" y en los diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales. Asimismo las Empresas, Compañías o Sociedades que concurren a la subasta deberán acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928, publicado en la "Gaceta" del 25 del mismo mes y año, siendo desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional, o de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

16. En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por

convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

Los adjudicatarios habrán de presentar, antes de comenzar la obra o servicio contratado, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos determinados en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo, en el conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista o concesionario y del representante que los obreros designen.

Los adjudicatarios entregarán a cada obrero que se emplee en la contrata una cartilla, en que conste: la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por los adjudicatarios todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto con el número 744 en la "Gaceta" del día siguiente, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con la Corporación contratante.

Terminado el contrato, y previa certificación del señor Arquitecto municipal correspondiente, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El contratista queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrán de quedar estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud y en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la producción de 3 de Diciembre de 1926, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley, y debiendo presentar el licitador en aquel caso certificación justificativa de tener el carácter de productor nacional, sin cuyo requisito será también desechada la proposición.

Iguualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos

13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

Madrid, 27 de Noviembre de 1929.—El Secretario, M. Berdejo.

*Diligencia.*—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 12 de Febrero de 1930.—El Jefe del Negociado, Juan R. de Alba.—Visto bueno: el Secretario, M. Berdejo.

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de construcción de edificios con destino al Parque Sanitario de mendigos":

Don ..., que vive ... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de edificios necesarios con destino al Parque Sanitario para mendigos, anunciada en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, en los días ... y ... de ... conforme en un todo

con las mismas se compromete a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 19...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de Febrero de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

S—132

#### JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE MURCIA

Don Francisco Navarro Requena, Comandante de Intendencia, Jefe de Propiedades militares de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse al arrendamiento de un local en esta capital, para instalar la Zona de Reclutamiento, Caja de Recluta, Circunscripción de Reserva y Jefatura de Transportes militares, los dueños de edificios y fincas podrán presentar sus proposiciones, en papel timbrado de octava clase, en las oficinas de esta Jefatura de Propiedades, establecida en la plaza de los Apóstoles, número 26, durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La finca de referencia ha de contar con superficie suficiente para poder distribuir en una o dos plantas las dependencias siguientes:

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y RESERVA DE MURCIA, NÚMERO 17

##### Primera oficina.

Despacho del Coronel, 20 metros cuadrados.

Despacho del Capitán Secretario, 12 metros cuadrados.

Oficinas para dos Escribientes, 12 metros cuadrados.

Local para Archivo y legislación, 16 metros cuadrados.

##### Mayoría.

Despacho del Mayor, 16 metros cuadrados.

Despacho para el Cajero y Auxiliar, 16 metros cuadrados.

Local para Archivo, 16 metros cuadrados.

Dos retretes y cuarto de aseo del personal de oficinas, a cuatro metros cuadrados uno, ocho metros cuadrados.

Receptor, 12 metros cuadrados.

##### Tropa.

Uno o varios locales capaces para alojar individuos de primera categoría, 63 metros cuadrados.

Cuarto de aseo para individuos de primera categoría, 22 metros cuadrados.

Dormitorio y cuarto de aseo para individuos de segunda categoría, 16 metros cuadrados.

Retrete para individuos de primera categoría, cuatro metros cuadrados.

Retrete para individuos de segunda categoría, dos metros cuadrados.

#### CAJA DE RECLUTA NÚMERO 47

Despacho del Teniente coronel, 16 metros cuadrados.

Despacho para Oficiales, 220 metros cuadrados.

Oficina para Escribientes y local para Archivo, 16 metros cuadrados.

De ser posible, patio amplio para concentración de reclutas.

#### CIRCUNSCRIPCIÓN DE RESERVA NÚMERO 29

Despacho para el Comandante, 12 metros cuadrados.

Despacho para Oficiales, 12 metros cuadrados.

Local para Escribientes y Archivo, 12 metros cuadrados.

Local para las clases teóricas de la Escuela militar oficial afecta a la Zona, 25 metros cuadrados.

#### JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES

Despacho para el Jefe, 16 metros cuadrados.

Oficina para los Claveros y Caja, 16 metros cuadrados.

Oficina para el Auxiliar y Archivo, 20 metros cuadrados.

Receptor y cuarto de Ordenanzas, 12 metros cuadrados.

2.ª El plazo de arriendo será por cinco años, a contar desde el día en que se entregue el edificio, prorrogable por cinco más si así conviniere a ambas partes.

3.ª El contrato empezará a regir desde el día en que se entreguen los locales mediante inventario, sin que el propietario pueda hacer reclamación alguna por el tiempo que pueda invertirse en la tramitación de este expediente.

4.ª El uso a que ha de destinarse el edificio que trata de arrendarse es el de instalar los servicios de la Zona de Reclutamiento, Caja de Recluta, Circunscripción de Reserva y Jefatura de Transportes Militares de Murcia, cuyo edificio se recibirá y entregará mediante inventario que formulará el Cuerpo de Ingenieros.

5.ª El edificio estará dotado de instalación de luz eléctrica y de instalación y servicio de agua.

6.ª Serán de cuenta del propietario los gastos del contrato, mediante escritura pública, los de las copias necesarias, inscripción en el Registro de la Propiedad, los anuncios y honorarios de Notario, contribuciones y demás arbitrarios que existan y puedan establecerse, como también los de obra de entretenimiento y los de reparaciones.

7.ª El contrato quedará rescindido si por cualquier causa desaparecieran dichos servicios, se trasladaran a algún edificio del Estado o dejara de consignarse el crédito respectivo para el alquiler estipulado.

8.ª El pago del alquiler se efectuará mediante libranza expedida por la Intendencia Militar de la Región a favor del propietario o persb-

nas legales que le representen, efectuándose por mensualidades vencidas, según los créditos disponibles.

9.ª Por el propietario de la finca, y antes de la formalización del contrato, se justificará el no encontrarse la misma afectada a otro arrendamiento o alquiler y libre de toda carga o gravamen.

Murcia, 15 de Febrero de 1930.—El Jefe de Propiedades militares, Francisco Navarro.

S—134

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

*Lista definitiva para la elección de Senador por el Distrito Universitario de Oviedo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.º y 13 de la ley de Elección del Senado de 8 de Febrero de 1877, y la de 21 de Agosto de 1896, aprobada por el Claustro Universitario en sesión de 31 de Enero del presente año.*

Número 1.—Rector, ilustrísimo señor D. Enrique de Eguren y Bengoa, Facultad de Ciencias Naturales.

*Catedráticos numerarios de la Universidad.*

2.—D. Demetrio Espurz y Campoarbe, Ciencias Físico-matemáticas.

3.—D. Jesús Arias de Velasco y Lugo, Derecho.

4.—D. José María Frontera y Aurrecoechea, Ciencias Físico-matemáticas.

5.—D. Manuel Miguel Traviesas, Derecho.

6.—D. Isaac Galcerán y Cifuentes, Derecho.

7.—D. Benito Alvarez Buylla y Lozana, Ciencias Químicas.

8.—Ilmo. Sr. D. Aniceto Sela y Sampil, Derecho.

9.—D. Leopoldo García Alas y García Argüelles, Derecho.

10.—D. Faustino Luis de la Vallina y Argüelles, Filosofía y Letras.

11.—D. Isaias Sánchez y Sánchez Tejerina, Derecho.

12.—D. Armando Alvarez y Rodríguez, Derecho.

13.—D. José Ramón Lomba de la Pedraja, Filosofía y Letras.

14.—D. Ramón Prieto y Bances, Derecho.

15.—D. Francisco Beasía y González, Derecho.

16.—D. Alfredo Mendizábal y Villalba, Derecho.

17.—D. Miguel Lasso de la Vega y López, Marqués del Sutillo, Filosofía y Letras.

18.—D. Carlos del Fresno y Pérez del Villar, Ciencias Químicas.

*Catedráticos jubilados de la Universidad.*

19.—Ilmo. Sr. D. Víctor Díaz Ordóñez y Escandón, Derecho.

20.—D. Leopoldo Escobedo y Carbajal, Derecho.

*Profesores auxiliares.*

21.—D. José Buylla y Góme, Derecho.

- 22.—D. Rogelio Masip y Pneyo, Ciencias Exactas.  
 23.—D. Francisco Javier Rubio y Vidal, Ciencias Exactas.  
 24.—D. Augusto Díez Carbonell, Filosofía y Letras.  
 25.—D. Angel Adolfo Melón y Ruiz de Gorda, Ciencias químicas.  
 26.—D. José M. Fernández y Ladrada y Menéndez Valdés, Ciencias Químicas.

*Doctores matriculados.*

- 27.—Ilmo. Sr. D. Fernando González Valdés y Riestra, Medicina.  
 28.—Ilmo. Sr. D. Aquilino Suárez Infesta, Medicina.  
 29.—D. Pedro Rodríguez Arango y F. Cortina, Derecho.  
 30.—D. Celestino Graiño y Caubet, Farmacia.  
 31.—D. José María Suárez de la Puerta, Medicina.  
 32.—D. Cándido Díaz Pereiro, Medicina.  
 33.—D. Calixto de Rato y Rocas, Medicina.  
 34.—D. Arturo García López, Medicina.  
 35.—D. Mariano Domínguez Berrueta, Ciencias Físicas.  
 36.—D. José López de Ocaña y Bango, Medicina.  
 37.—D. Eduardo Álvarez Cuervo, Derecho.  
 38.—D. Manuel Martínez de Ealo, Medicina.  
 39.—D. Graciano Sela y Sela, Derecho.  
 40.—D. Pío Blanco y Ardines, Derecho.  
 41.—D. Santiago Urias y Morán, Derecho.  
 42.—D. Ricardo Cid y Oterino, Medicina.  
 43.—D. Carlos de la Torre y Boulin, Derecho.  
 44.—D. José María Vereterra y Polo, Derecho.  
 45.—D. Antonio Alcalde y Babamonde, Derecho.  
 46.—D. Manuel Anciola y Rodríguez, Medicina.  
 47.—D. Francisco de la Villa y García, Derecho.  
 48.—D. Ramón Comas y Pérez, Medicina.  
 49.—D. José San Martín y Liró, Medicina.  
 50.—D. Abel Rodríguez Peláez y de la Peña, Farmacia.  
 51.—D. Joaquín de la Viña y González, Medicina.  
 52.—D. José María García y Guisasaola, Derecho.  
 53.—D. Alfredo Martínez y García Argüelles, Medicina.  
 54.—D. Juan Donapetry e Iribarnegaray, Farmacia.  
 55.—D. Florentino Carreño y González Pumariega, Derecho.  
 56.—D. Estaban González Díez, Medicina.  
 57.—D. Víctor Barceña y Cantero, Medicina.  
 58.—D. Leopoldo Fernández Selva, Medicina.  
 59.—D. José de la Vega y Thaliny, Medicina.  
 60.—D. Juan Menéndez y Campa, Farmacia.  
 61.—D. Germán Cantalapiedra y Duque, Medicina.  
 62.—D. Aquilino Erlé y Álvarez, Medicina.

- 63.—D. Ernesto Macías y Torres, Medicina.  
 64.—D. Fernando Alvarez Cascos y Alvarez Cascos, Derecho.  
 65.—D. Vicente Serrano Puente, Filosofía y Letras.  
 66.—D. Manuel Carión Hurtado, Medicina.  
 67.—D. Julián Ciavorra y Gonzalo, Medicina.  
 68.—D. Antonio García y López Oliveros, Medicina.  
 69.—D. Manuel de la Cruz Iriarte y García, Medicina.  
 70.—D. Godofredo Alvarez y González Robles, Medicina.  
 71.—D. Pedro Calvo y Ramos, Medicina.  
 72.—D. Joaquín Gómez de Llerena, Ciencias Naturales.  
 73.—D. José Antonio Cienfuegos y González Coto, Derecho.

*Directores de Institutos.*

- 74.—Señor Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Oviedo.  
 75.—Señor Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de León.  
 76.—Señor Director del Real Instituto de Jovellanos de Gijón.  
 77.—Señor Comisario Regio del Instituto local de Avilés.  
 78.—Señor Comisario Regio del Instituto local de Cangas de Onís.  
 79.—Señor Comisario Regio del Instituto local de Ponferrada.

*Directores de Escuelas particulares.*

- 80.—Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.  
 81.—Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.  
 82.—Señor Director de la Escuela especial de Veterinaria de León.  
 83.—Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.  
 84.—Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de León.  
 85.—Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.  
 86.—Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de León.  
 87.—Señor Presidente de la Junta de Patronato de la Escuela provincial de Música de Oviedo.  
 Oviedo, 31 de Enero de 1930.—El Secretario general, Facundo Pedrosa. V.º B.º: el Rector, Enrique de Eguen y Bangoa.

P.—236

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.  
 Ahillones, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2, para Maestra; 3.524 habitantes.  
 Ahillones, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 3, para Maestra; 3.524 habitantes.  
 Azuaga, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 5, para Maestra; 16.272 habitantes.  
 Azuaga, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 6, para Maestra; 16.272 habitantes.  
 Azuaga, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 7, para Maestra; 16.272 habitantes.  
 Azuaga, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 8, para Maestra; 16.272 habitantes.

cuela unitaria número 7, para Maestro; 16.272 habitantes.  
 Azuaga, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 8, para Maestro; 16.272 habitantes.  
 Granja de Torrehermosa, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 4, para Maestro; 7.303 habitantes.  
 Granja de Torrehermosa, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 5, para Maestro; 7.303 habitantes.  
 Bohonal, Ayuntamiento de Helechosa de los Montes; Escuela mixta para Maestro; 114 habitantes.  
 Montijo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 4, para Maestro; 9.351 habitantes.  
 Montijo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 5, para Maestro; 9.351 habitantes.  
 Montijo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 6, para Maestro; 9.351 habitantes.  
 Navalvillar de Pela, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 3, para Maestro; 4.639 habitantes.  
 Las Escuelas anteriores fueron creadas en 7 de Febrero de 1930.  
 Puebla de Obando, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.273 habitantes; vacante en 1.º de Febrero de 1930 por traslado.  
 Villanueva de la Serena, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 5, para Maestro; 16.272 habitantes.  
 Villanueva de la Serena, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 6, para Maestro; 16.272 habitantes.  
 Villanueva de la Serena, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 7, para Maestro; 16.272 habitantes.  
 Villanueva de la Serena, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 8, para Maestro; 16.272 habitantes.  
 Las cuatro Escuelas anteriores fueron creadas en 7 de Febrero de 1930.  
 Nota.—Pueden solicitarse por concertes la vacante de Puebla de Obando; la segunda de Ahillones, Granja de Torrehermosa y Montijo, y la segunda y cuarta de Azuaga y Villanueva de la Serena.  
 Ahillones, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2, para Maestra; 3.524 habitantes.  
 Ahillones, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 3, para Maestra; 3.524 habitantes.  
 Azuaga, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 5, para Maestra; 16.272 habitantes.  
 Azuaga, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 6, para Maestra; 16.272 habitantes.  
 Azuaga, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 7, para Maestra; 16.272 habitantes.  
 Azuaga, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 8, para Maestra; 16.272 habitantes.  
 Azuaga, Ayuntamiento de ídem; Escuela de párvulos para Maestra; 16.272 habitantes.  
 Las siete anteriores Escuelas fueron creadas en 7 de Febrero de 1930.  
 Berlanga, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1, para Maestra; 6.211 habitantes; vacante en 6 de Febrero de 1930 por jubilación.  
 Granja de Torrehermosa, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 4, para Maestra; 7.303 habitantes.  
 Granja de Torrehermosa, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 5, para Maestra; 7.303 habitantes.

Montijo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 4, para Maestra; 9.351 habitantes.

Montijo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 5, para Maestra; 9.351 habitantes.

Montijo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 6, para Maestra; 9.351 habitantes.

Navalvillar de Pela, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 3, para Maestra; 4.659 habitantes.

Las seis Escuelas anteriores fueron creadas en 7 de Febrero de 1930.

Trejillanos, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 4.000 habitantes; vacante en 1.º de Febrero de 1930 por traslado.

Nota.—Pueden solicitarse por consortes la vacante de Trujillanos; la segunda de Abilones, Granja de Torrehermosa y Montijo, y la segunda y cuarta de Azuaga.

Badajoz, 14 de Febrero de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Román.

P.—232

### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### SOCIEDAD ESPAÑOLA PURICELLI

Por medio del presente anuncio se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse el día 6 de Marzo próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social (Velázquez, 27, Madrid).

Orden del día:

Lectura del acta de la sesión anterior.

Examen de la Memoria y balance de 1929, y, en su caso, aprobación de los mismos.

Elección de un Consejero.

Los accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en la Caja de cualquiera de las Entidades que constituyen el grupo industrial Puricelli, o en cualquiera de los establecimientos bancarios de España o del extranjero, antes del día señalado para la Junta, cuyo justificante de depósito se canjeará, durante las horas hábiles de oficina, por la tarjeta expresiva del número de acciones y del de votos correspondiente a las mismas.

Madrid, 17 de Febrero de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, J. Soto Reguera.

X.—593

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiéndose extraviado el recibo de la Contribución Industrial número 41.433, correspondiente al primer trimestre de 1929, por la profesión de Médico, a nombre de D. Ramón Ustas Cubas, con domicilio en la calle de Claudio Coello, números 30 y 32, se requiere a las personas que lo hubiesen encontrado para que lo presenten en esta Administración de Rentas Públicas, sita en la calle de Montalbán,

número 6, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días, a contar de la inserción de este edicto, se tendrá por caducado dicho recibo, considerándolo nulo y sin ningún valor.

Madrid, 12 de Febrero de 1930.—El Administrador de Rentas Públicas, César Gómez Sancho.

X.—595

### EL SEGURO DE CRISTALES

#### Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—

Ejercicio de 1929.

DEBE	Pesetas.
Siniestros repuestos.....	64.111,04
Gastos generales.....	21.975,27
Ídem de producción.....	33.826,52
Comisiones.....	13.048,88
Reservas de riesgos en curso.....	47.354,22
Amortización de La Positiva.....	141,25
Ídem de Hispania.....	635,00
Saldo acreedor.....	12.238,73
<b>Total.....</b>	<b>193.902,01</b>

#### HABER

Reservas de riesgos en curso en 1928.....	47.616,01
Primas cobradas.....	143.802,64
Cupones cobrados.....	2.483,36
<b>Total.....</b>	<b>193.902,01</b>

#### Balance correspondiente al año 1929.

#### ACTIVO

	Pesetas.
Caja: existencia en efectivo.....	1.877,30
Banco de España: saldo en cuenta corriente.....	757,37
Valores en depósito: importe según cotización.....	19.637,30
Valores en cartera: importe según cotización.....	39.395,00
Deudores personales.....	25.925,41
Banco Hispano Americano.....	1.563,97
Banco de Aragón: saldo en cuenta corriente.....	31.379,37
<b>Total.....</b>	<b>121.185,92</b>

#### PASIVO

Capital.....	25.000,00
Reservas de riesgos en curso.....	47.934,22
Acreedores personales.....	48.251,70
<b>Total.....</b>	<b>121.185,92</b>

Zaragoza, 31 de Diciembre de 1929. El Director y propietario, por poder, P. Landa Sanz.

X.—581

#### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja general en 26 de Abril de 1923, con los números 255.037 y 475.049 de en-

trada, y 101.180 y 68.222 de registro, correspondiente al depósito constituido a nombre de D. Rodrigo González Márquez, para garantía de las obras de reparación de los kilómetros 114 al 126 de la carretera de Lambreras a Almería, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, e importantes 2.500 pesetas en Deuda amortizable 4 por 100, el primero, y 230 pesetas en metálico, el segundo, se previene a la persona en cuyo poder se halle que le presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado; con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 11 de Febrero de 1930.—El Ordenador de Pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

X.—589

#### BANCO HISPANENSE

#### Balance formado en 31 de Diciembre de 1929.

#### ACTIVO

	Pesetas.
Acciones.....	8.500,00
Accionistas.....	44.500,00
Gastos reintegrables.....	75,00
Mobiliario.....	362,41
Gastos de instalación.....	3.611,81
Banco de España.....	23,00
Procurador Sr. Montalvo.....	1.585,92
Caja.....	2.821,52
Préstamos.....	143.455,03
Créditos en suspenso.....	23.176,29
<b>Total activo.....</b>	<b>233.116,03</b>

#### PASIVO

Capital.....	100.000,00
Fondo de reserva.....	4.246,72
Intereses de imposiciones.....	346,63
Imposiciones.....	127.506,32
Pérdidas y ganancias.....	1.016,35
<b>Total pasivo.....</b>	<b>233.116,03</b>

Madrid, 31 de Diciembre de 1929.—El Director Gerente, José García Acuña.—Visto bueno, el Presidente, Luis Carrión.

X.—580

#### BANCO DE CREDITO DE ZARAGOZA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 21 del Estatuto de la misma, se convoca a Junta general ordinaria para el viernes, 28 del mes actual, a las tres de la tarde, en el nuevo domicilio social, calle de la Independencia, número 30.

Tienen derecho de asistencia a Junta general los señores accionistas que posean 25 o más acciones inscritas a su nombre desde treinta días antes del señalado para el de la celebración de la sesión, los cuales podrán recoger su

cédulas de entrada en la Secretaría del Banco, durante los días laborables, del 20 al 27.

Zaragoza, 17 de Febrero de 1930.—El Director primero, H. Baselga Ramírez.—El Secretario, Fernando Castán. X—588

### BANCO COOPERATIVO DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA

Nicolás María Rivero, 4 y 6.

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, y de conformidad con el artículo 19 de sus Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 8 de Marzo próximo, a las diez de la noche, en el local de la Cámara de Comercio, calle de Atocha, número 33.

Los asuntos que se someterán a la deliberación y aprobación de la Junta son los siguientes:

1.º Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1929.

2.º Reelección o nombramiento de señores Censores para los ejercicios de 1930 y 31.

Los señores accionistas que posean 2.500 pesetas de acciones totalmente liberadas al tipo de emisión, podrán recoger en el domicilio social, Nicolás María Rivero, 4 y 6, todos los días laborables, de diez de la mañana a dos de la tarde, hasta el 3 de Marzo, y previa presentación de los títulos y resguardos representativos de sus acciones, la correspondiente tarjeta para concurrir a la Junta. Los que por el número insuficiente de sus acciones no tengan este derecho, podrán reunirlos y conferir su representación a un accionista. (Art. 18 de los Estatutos.)

Después del 3 de Marzo no se expedirá ninguna tarjeta de asistencia.

Es indispensable la presentación de la tarjeta para entrar en el local en que se celebre la Junta.

Madrid, 18 de Febrero de 1930.—El Consejero-Secretario, Miguel de Igarua. X—587

### SOCIEDAD ANONIMA "MINAS DE BARRUELO"

#### CONVOCATORIA

El Consejo de administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Arlabán, número 7, de esta Corte, a las cuatro de la tarde del día 5 de Abril próximo, para deliberar y resolver sobre el siguiente

#### Orden del día.

1.º Memoria y resumen de cuentas del ejercicio de 1929, con aplicación del beneficio resultante.

2.º Renovación estatutaria del Consejo.

3.º Demás proposiciones que se presenten por los señores accionistas en forma estatutaria.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta, con arreglo al artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas que depositen en la Caja de la Sociedad 50 pesetas, por lo menos, ocho días an-

tes de la fecha señalada para la reunión.

Madrid, 18 de Febrero de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Alfredo de Zavala Lafora.

X—585

### HOTEL RITZ-MADRID, S. A.

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria para el día 10 de Marzo próximo, a las doce y media del día, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, número 1, a fin de someter a su aprobación la Memoria, el Balance y las Cuentas correspondientes al ejercicio de 1929.

Los señores poseedores de 10 acciones, cuando menos, que deseen asistir, deberán depositar sus títulos en el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14; en el Banco Urquijo, Alcalá, 55, o en la Caja social, hasta el día 5 de Marzo, a más tardar.

Madrid, 18 de Febrero de 1930.—El Secretario del Consejo, Alfredo de Albuquerque.

X—586

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZAMORA

#### Concurso para la provisión de Arquitecto municipal.

Don José Gil de Angulo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Vacante la plaza de Arquitecto municipal, por dimisión del que la desempeñaba, la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, acordó proveerla por concurso, con el sueldo anual de 8.000 pesetas y libertad en el que la desempeña para dirigir obras particulares, estando condicionada esta libertad a lo preceptuado en la Real orden de 23 de Febrero de 1924, cuyos arquitectos serán designados oportunamente por la Comisión municipal permanente, a los fines indicados.

El Arquitecto nombrado tendrá las atribuciones y deberes que se consignan en el artículo 5.º del Reglamento vigente del personal técnico o facultativo y asimilado de este Ayuntamiento.

Para concursar a referida plaza será preciso poseer el título de Arquitecto y haber ejercido la profesión durante un plazo mínimo de dos años.

Serán méritos preferentes: Primero, la mejor hoja de estudio; y segundo, el acreditar ser autor de proyectos y la dirección de obras de carácter eminentemente municipal.

El plazo para la presentación de solicitudes será el de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante el cual se podrán presentar en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, y durante las horas de once a trece, la solicitud y cuantos documentos se deseen acompañar, acreditativos de los méritos que se indican.

Zamora, 7 de Febrero de 1930.—El Alcalde, José Gil de Angulo.

X—583

### SOCIEDAD POPULAR OVETENSE

El Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, Paraiso, 18, a las diez y media del día 17 de Marzo próximo, con objeto de examinar la Memoria, cuentas y balance del ejercicio social de 1929; renovar parcialmente el Consejo y deliberar sobre los asuntos que se presenten en la forma que determinan los Estatutos.

Para tener derecho de asistencia a la Junta, deberán los señores accionistas presentar cinco acciones, por lo menos, en el acto de la misma, o un resguardo que acredite su depósito en la Caja de la Sociedad, en la Central o Sucursales del Banco de España o en otro establecimiento bancario; pudiendo los ausentes hacerse representar por otros accionistas, dando cuenta por escrito al Presidente.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos sociales, se advierte que si los señores accionistas presentes no fuesen poseedores de la mitad más una de las acciones en circulación, la Junta general se constituirá, deliberará y acordará válidamente una hora después de la fijada en esta convocatoria.

Oviedo, 17 de Febrero de 1930.—El Presidente, Ignacio Ferrero de Collantes.

X—582

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL DE BILBAO

Don Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado, promovido por el Procurador D. Isaias Vidarte, en representación de D. José Márquez Cárdenas, mayor de edad, casado, comisionista y de esta vecindad, contra don Francisco Alberici Galloti, mayor de edad, del comercio y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, sobre reclamación de 11.053,40 pesetas de principal, más otras 4.000 pesetas señaladas, sin perjuicio de liquidación para intereses y costas, por el presente edicto, que se fijará en los estrados de este Juzgado e insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Vizcaya, se requiere de pago a dicho don Francisco Alberici Galloti, por las cantidades expresadas, y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos por medio de Procurador y se oponga, si le conviniere, a la ejecución despachada por auto de fecha de ayer; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones más que las expresamente determinadas por la ley; y se hace constar, para su conocimiento y efectos consiguientes, haberse practicado el día de ayer el embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago, por descubierto en el sea su actual paradero.

Dado en Bilbao a 14 de Febrero de 1930.—El Juez, Luis Felipe Gómez.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla. X—590

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BEJAR

Por la presente y a virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, con fecha 4 de los corrientes, dictada en los autos de ejecución de sentencia del juicio declarativo de mayor cuantía, seguido a instancia de D. Valentin Garrido Muñoz, contra D. Cipriano Rodríguez Arlas y otros, sobre propiedad del Teatro Cervantes, de Béjar, se cita a todos los poseedores de acciones de dicho Teatro, que no lo hayan sido personalmente por ignorarse sus nombres y domicilios, así como a los herederos desconocidos de doña Amparo Rodríguez Gómez y de doña Juana Vizoso, para que el día 15 de Marzo próximo y hora de las doce, comparezcan ante este Juzgado para asistir a la Junta de coparticipes de dicho Teatro, con el fin de nombrar perito para la tasación del mismo y señalar las condiciones a que haya de ajustarse la subasta para la venta del repetido Teatro, apercibiéndoles que de no comparecer se les tendrá por conformes con los que señalen y designen los que comparezcan al acto.

Béjar, 7 de Febrero de 1930.—El Secretario, Francisco Martínez.

X—584

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Don Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao y su distrito.

Hago saber: Que a las once horas de la mañana del día 22 de Marzo próximo tendrá efecto en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso tercero del edificio de la Audiencia, calle María Muñoz, la venta en pública subasta de los bienes de que se hará mérito, especialmente hipotecados por D. Eugenio Rubio y Sánchez, a favor de la Caja de Previsión de los Empleados de la Excm. Diputación de Vizcaya, Asociación o institución que tiene su domicilio en esta villa de Bilbao, Palacio de la Excm. Diputación, a cuyo nombre el Procurador D. Enrique Eguía tiene instado el correspondiente procedimiento judicial, sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, y cuyos bienes objeto de hipoteca y subasta son los siguientes:

Casa que consta de nueve pisos, situada en Madrid y señalada con el número 13 de la calle de Alfonso XII, edificada sobre un solar en el sitio antiguamente llamado Cerrillo de San Blas, señalada con el número 13, antes con la letra F, de los terrenos de que procede, distrito municipal del Congreso, barrio del Retiro, Sección primera del Registro de la Propiedad del Mediodía. Asimismo, los objetos

muebles colocados permanentemente en la finca. Cada piso está distribuido en tres cuartos cada uno. La forma del terreno de esta finca es un cuadrilátero irregular, cuyo primer lado es la fachada a dicha calle de Alfonso XII; su segundo lado forma ángulo agudo con el primero, linda con la casa número 11 de la calle de Alfonso XII, de D. Francisco Silva, y otro, antes el solar E, que correspondió a doña Angeles Rubio y Hermanos; está orientado al Norte o izquierda entrando; el tercer lado, que forma ángulo recto con el anterior, está orientado al Este, o fondo, lindando con el solar C de la misma procedencia, que correspondió a los hermanos D. Mariano y don Eduardo Amoedo; y el cuarto y último lado forma ángulo casi recto con el tercero y obtuso con el primero, y linda por su orientación al Sur o derecha entrando, con la casa número 15 de dicha calle de Alfonso XII, propiedad del Sr. Duque de Tovar. Las cuatro líneas expresadas encierran una superficie de 277 metros y 38 decímetros cuadrados, que equivalen a 3.572 pies y 74 centésimas, también cuadrados.

#### ADVERTENCIAS

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 antes citado, están de manifiesto en la Secretaría del que autoriza.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de pesetas 700.000, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la referida suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que puede tomarse parte en el remate a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Bilbao a 7 de Febrero de 1930.—El Juez, Luis Felipe Gómez.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla. X—592

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos de juicio universal de quiebra del Banco Matritense, Sociedad Cooperativa de Crédito, se ha acordado convocar a nueva Junta a los acreedores de dicha quiebra, cuyos créditos fueron reconocidos en la del 10 de Octubre último, a los fines siguientes:

1.º Exposición de antecedentes de la quiebra y gestiones realizadas por

la sindicatura desde la fecha de su designación.

2.º Estado actual de los problemas que afectan a los intereses de los acreedores legítimamente reconocidos y necesidad de adoptar acuerdos respecto a la actuación que ha de seguir en lo sucesivo la Sindicatura para la defensa de dichos intereses, con el apercibimiento de que aquellos acreedores que no concurren a la Junta o no cumplieren los acuerdos de la misma sufrirán el perjuicio que de los mismos se derive.

También se ha acordado convocar a los referidos acreedores para la graduación de los créditos que fueron objeto de examen y reconocimiento en la Junta celebrada el día antes consignado, y señalar para todo ello el día 20 de Marzo próximo, a las cuatro de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y hacerlo público y notorio por medio de los oportunos edictos para conocimiento de los acreedores de la repetida quiebra del Banco Matritense, a los fines procedentes.

Madrid, 17 de Febrero de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno; el Juez de primera instancia, (ilegible).

X—591

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

El señor Juez de primera instancia accidental del distrito del Hospital, de Madrid, por auto de 14 del actual, dictado a instancia de doña Josefa Planche Rivera, mayor de edad, viuda, divorciada de D. Francisco Sabio Badía, natural de Mugarlos, hijo de Francisco y de Josefa, que aparece en la inscripción de defunción, ocurrida en Valencia, el 24 de Diciembre último, casado con Juana Zomil, ha acordado la prevención del juicio voluntario de testamentaria de dicho finado, habiéndose decretado la intervención del caudal y dispuesto la adopción de medidas urgentes de aseguramiento que tiendan a evitar ocultaciones o desapariciones de bienes, y también que se cite, por medio de edictos, como se verifica, a los demás herederos del causante que puedan existir, para que comparezcan en el expresado juicio en el que, una vez se adquieran los antecedentes necesarios, se acordará y señalará día para la formación del inventario de bienes.

Para que sirva de citación en forma para el juicio expresado a las personas que sean herederos del causante D. Francisco Sabio Badía, y con el apercibimiento de que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido el presente edicto.

Madrid, 15 de Febrero de 1930.—Ante mí, el Secretario judicial, Joaquín Argote.—El Juez de primera instancia accidental, (ilegible).

X—594

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD.—SECCION CENTRAL

ESCALAFON de los funcionarios del Cuerpo de Seguridad, formado en cumplimiento de la Ley de 27 de Febrero de 1908 y cerrado en fin de Diciembre de 1929.

(Continuación de la GACETA núm. 49.)

Número de orden	NOMBRES	FECHA	FECHA	FECHA	DESTINO
		DE NACIMIENTO	DE INGRESO EN EL CUERPO	DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO	
144	D. Jacinto Guerrero Ruiz.....	11— 9—901	24—10—929		Barcelona.
145	Antonio Hernández Segura.....	2—10—900	29—10—929		Barcelona.
146	Manuel Laboz Clavero.....	17—11—904	29—10—929		Barcelona.
147	Ismael Girón Castillo.....	21— 9—899	30—10—929		Barcelona.
148	Joaquín Molina Cabello.....	12— 5—900	30—10—929		Barcelona.
149	Emilio Puertas Heras.....	25— 6—897	31—10—929		Barcelona.
150	Miguel Fernández Fernández.....	3— 1—899	31—10—929		Barcelona.
151	Carios Parra Rodríguez.....	14— 9—900	31—10—929		Barcelona.
152	Germán Díez Castaño.....	23—10—899	1—11—929		Barcelona.
153	Adolfo Taltabull García.....	9— 7—901	2—11—929		Barcelona.
154	Joaquín Vilchez Cárdenas.....	14—11—902	15—11—929		Barcelona.
155	Calixto Joven Chicot.....	14—10—901	16—11—929		Madrid.
156	Juan Vélez Montalbán.....	13— 1—904	17—11—929		Barcelona.
157	Rogelio Esteban Villería.....	1— 6—899	20—11—929		Barcelona.
158	Pausidas López Cerrato.....	24— 3—898	21—11—929		Barcelona.
159	José María Peris Biasso.....	12— 6—904	21—11—929		Barcelona.
160	Valerico Calle Díaz.....	1— 6—901	23—11—929		Barcelona.
161	Agustín Dorado García.....	21— 7—902	25—11—929		Barcelona.
162	Eduardo Jiménez Sánchez.....	5—12—901	26—11—929		Barcelona.
163	Ramón Varela Seoane.....	7— 5—901	27—11—929		Barcelona.
164	José Nález Castro.....	13—12—901	27—11—929		Barcelona.
165	Joaquín Rodríguez Martínez.....	14— 4—901	28—11—929		Barcelona.
166	Fulgencio López Clemente.....	2—10—901	29—11—929		Barcelona.
167	Valariano Sandoval Tiribente.....	28—11—901	29—11—929		Barcelona.
168	Miguel Rojas Guillén.....	1— 8—901	1—12—929		Barcelona.
169	Antonio Núñez Delgado.....	30— 7—901	3—12—929		Barcelona.
170	Pedro Gil Moya.....	22— 3—901	8—12—929		Barcelona.
171	Gerardo Alejos Redondo.....	13—10—893	10— 7—921		Excedente.
172	Angusto Aparicio Villasante.....	16— 8—891	1— 8—921		Idem.
173	Ramón Sanz Valle.....	15— 5—881	22— 4—921		Idem.
174	Juan Chichón Sanz.....	27— 1—894	15—11—921		Idem.
175	Antonio Muguerra Cabestreros.....	13— 6—891	8—11—921		Idem.
176	Gonzalo Ruano Cristóbal.....	10— 1—896	12—12—921		Idem.
177	Domingo Gené Escalera.....	25— 6—895	1— 4—922		Idem.
178	Julio Jiménez González.....	10— 6—893	27— 4—922		Idem.
179	Tomás García Martín.....	13— 9—895	7— 5—922		Idem.
180	Valentín Sanz Martínez.....	31— 1—892	10— 5—922		Idem.
181	Miguel Pérez Sánchez.....	20— 4—896	11— 8—922		Idem.
182	Estanislao Castillo Latorra.....	13— 3—898	4— 7—923		Idem.
183	Magrino Avila García.....	14— 1—899	12— 4—925		Idem.
184	Esteban Justo Tomás.....	19— 1—900	28— 4—925		Idem.
185	Juan Calzada Álvarez.....	4— 9—896	13— 8—925		Idem.
186	Enrique Amado Lariga.....	16— 7—897	26—10—925		Idem.
187	Julián García Beleña.....	17— 8—899	28—10—925		Idem.
188	José Molina Zarco.....	1— 9—897	13—11—925		Idem.
189	David Ortega Rica.....	6— 9—891	17— 3—925		Idem.
190	Bernardo Torrejón Cebrián.....	27—11—894	7— 3—925		Idem.
191	Marcial López Turiegano.....	23— 9—898	25— 4—925		Idem.
192	Manuel Lozano López.....	23—12—898	22— 5—925		Idem.
193	Santiago Muñoz Calvo.....	12— 6—899	22— 6—925		Idem.
194	Julio Jiménez Escudero.....	13—12—899	20— 9—925		Idem.
195	Luis Gómez del Pozo.....	11—10—900	29— 6—927		Idem.
196	Fermín Goñi Otamendi.....	16— 9—896	11—11—927		Idem.
197	Teodoro Alía del Cerro.....	9—11—896	27— 3—927		Idem.
198	José Martín Cerilla.....	12— 8—895	— 1—927		Idem.

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES	FECHA	FECHA	FECHA	DESTINO
		DE NACIMIENTO	DE INGRESO EN EL CUERPO	DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO	
199	D. Pio Adán Sanz.....	11— 7—892	4— 2—928	>	Excedente.
200	Domingo Pérez Reyes.....	1— 6—898	23— 2—928	>	Idem.
201	Santiago Mallo Hierro.....	25— 7—892	9— 2—929	>	Idem.
202	José María de Blas Rodríguez.....	4— 5—903	18— 8—928	>	Idem.
203	José Marín Castro.....	15— 2—892	14— 11—928	>	Idem.
204	Ascensión Ruiz Dávila.....	16— 6—901	16— 6—923	>	Idem.
205	Fausto González Hermosa.....	23— 9—896	6— 1—929	>	Idem.
206	Antonio Gines Ceboila.....	22— 8—893	4— 3—929	>	Idem.
207	Manuel León Escudero.....	30— 11—898	1— 3—929	>	Idem.
208	José Pérez Vázquez.....	13— 9—898	1— 3—929	>	Idem.
209	Esmeraldo de la Fuente Atienza.....	13— 6—901	1— 3—929	>	Idem.
210	Rufino del Arco Hernández.....	30— 7—894	10— 4—929	>	Idem.
211	Rafael Mateo Claramunt.....	19— 4—900	16— 4—929	>	Idem.
212	José Racionero Acevedo.....	26— 12—899	24— 4—929	>	Idem.
213	Pablo García Lozano.....	7— 7—901	13— 6—929	>	Idem.
214	Santiago Maquieira Mareque.....	13— 1—901	18— 6—929	>	Idem.
215	Juan López Mariscal.....	24— 5—901	1— 6—929	>	Idem.
216	Angel Francisco Hernández Bueno.....	1— 7—901	10— 6—929	>	Idem.
217	Gregorio Martín San José Sánchez.....	9— 5—905	14— 8—929	>	Idem.

GUARDIAS SEGUNDOS ASPIRANTES A INGRESO, APROBADOS DEL CONCURSO ANUNCIADO EN REAL ORDEN DE 17 DE ABRIL DE 1929

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES	NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES
1	D. Pedro Alonso Merchán.	43	D. Claudio Sanz Yubero.
2	Joaquín Mortes Fernández.	44	Avelino Rey Maura.
3	Cándido Onzain Molinero.	45	Isidro Gil Sanchez.
4	Juan Ortúño Mengual.	46	Fausto García Rica.
5	Juan José Guzmán Ruiz.	47	Mauro Fernández Fernández.
6	Joaquín Almerich Viñeta.	48	Fernando Perera Serrano.
7	Eusebio González Martínez.	49	José Campos Ruiz.
8	Antonio Pérez Rincón.	50	Antonio Hernández Ruiz.
9	José Ariño Cereza.	51	José Sánchez García.
10	Leocadio Gómez Roja.	52	Rafael García García.
11	Valentín Aguirre San Vicente.	53	Pascual Morenilla Oliver.
12	Francisca Román Granera.	54	Francisco de la Torre Barralero.
13	Eusebio Grandes Cobechas.	55	Alejandro Martínez Elipe.
14	Carmelo Cortés Aparicio.	56	Modesto Gallardo Galindo.
15	Vicente Herrera Canales.	57	Antonio Guillamón Moreno.
16	Luis Quiñero Sánchez.	58	Vicente Pérez Tula.
17	Juan Giner Solés.	59	Federico Fernández Prieto.
18	Manuel Martín Díaz.	60	Eladio García Báez.
19	Teodoro Martínez de Rozas.	61	Miguel Escalera Chacón.
20	Antonio Bueno Puya.	62	Pedro Yera Urdiola.
21	Cesáreo Torres Pérez.	63	Rafael Vega Rodríguez.
22	Pedro Mayoral Hernández.	64	Avelino del Prado Yerro.
23	Julio García de Pino.	65	José Moreno Guerrero.
24	Federico Pastora Ruiz.	66	José Simaí Cachazo.
25	Miguel Oliver Montañez.	67	Francisco Vidal Gimeno.
26	Mariano Alcántara Revueña.	68	Francisco Baena Fernández.
27	Miguel Lara Rubia.	69	Luis García Moraleda.
28	Demetrio Paniego Andrés.	70	Julián González Hernández.
29	Miguel Aranda Núñez.	71	Rafael Calvache Rodríguez.
30	José María Abad Sanchiz.	72	José Sánchez Gómez.
31	Blas Sáez Rufete.	73	Guillermo Abril Moro.
32	Antonio Martín Cuadrado.	74	José Blanca del Pino.
33	Francisco Navarro Rivas.	75	Silvino Izquierdo Cabrán.
34	Serafín Vázquez Fernández.	76	Félix Cillerós Cabrera.
35	Julián Sánchez Bermejo.	77	Antonio Pérez Manrique.
36	Joaquín Lorenzo Moreno.	78	Antonio Moreno Moreno.
37	José Montañas Hernández.	79	Niceto Baltés Moreno.
38	Manuel Piriz Menéndez.	80	Juan Antonio Correa Corcos.
39	Juan Tobalina Valdecarana.	81	Rafael Carmona Bastia.
40	José María Flores López.	82	Cristóbal Martínez Puertas.
41	Manuel Lomas Losada.	83	Pedro José Ester Guarga.
42	Manuel Villar Fernández.	84	Eusebio Domingo Guillén.

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES
85	D. Emilio Martínez Sánchez.
86	Bernardo Testera Presa.
87	Vicente Campos Martín.
88	Fidel Martín Valilla.
89	Agapito Fernández Lárrez.
90	Sixto García Hermosilla.
91	Antonio Muñoz González.
92	Ramón Hernández Hernández.
93	Hipólito Fernández Ortega.
94	Felipe Suárez Arroyo.
95	Fructuoso Martín Triviño.
96	Benigno Fernández Hernández.
97	Miguel Forca Moreno.
98	Avilio Guijarro Barriga.
99	Enrique Fernández Rivadeneira.
100	Pablo Alía Gutiérrez.
101	Ramón Díaz Segovia.
102	Francisco Araque Puentes.
103	Miguel Fuentes Manso.
104	Benigno Pérez Chisvert.
105	Guillermo Delgado Díaz.
106	Manuel Alcocer Anaya.
107	Angel Tabernero Sanz.
108	Florencio Celedonio Trapote García.
109	Régulo Lozano Hernández.
110	Eliseo Alvarez Lema.
111	José Sánchez Gutiérrez.
112	Clodoveo Mariscal Chamorro.
113	Demetrio Villanueva Marcos.
114	Eloy López Pérez.
115	Juan Manuel Lorenzo Rodríguez.
116	José Moreno Rodríguez.
117	Tomás Castelló Mora.
118	Angel Benito Sangrós.
119	Valentín Ruiz Pacheco.
120	Julian Alvarez Mengual.
121	Guillermo Jiménez Martínez.
122	Julio Costa Rodríguez.
123	Antonio Berroci Beltrán.
124	José Brea Varela.
125	Juan Cercijo Incógnito.
126	Dionisio Fernández Fuentes.
127	Diego Hernández Pardo.
128	Maximiano Villena Gadea.
129	Cosme Rojo Calahorro.
130	Basiliso Eusebio Plaza Pérez.
131	Manuel Jurado Barbero.
132	Tomás Puche Rodríguez.
133	Pedro Iglesias Madurga.
134	Antonio Alvarez García.
135	Juan Benito Calomarde.
136	Jerónimo Luna.
137	Fernando Sánchez Cano.
138	Manuel Alverola Chomet.
139	Rafael Perza Navarro.
140	Felipe López Sánchez.
141	Miguel Abril Sánchez.
142	Manuel López Moreno.
143	Antonio Carrascal Torres.
144	Edmundo Pérez Velasco.
145	José Benavente Barquín.
146	Ismael López López.
147	Angel Mangas Gutiérrez.
148	Timoteo Alcaraz Martínez.
149	Antonio García Bermejo.
150	Benito Herrera Flores.
151	José Lanos Fernández.
152	Antonio Iglesia Martínez.
153	Rafael Grove Valverde.
154	Juan Pérez Navarrete.
155	Pedro Palacios Sánchez.
156	Francisco López Perza.
157	Juan Antonio Rodríguez Barga.
158	Antonio Simón Rivero.
159	Vicente Guillot López.
160	Gerardo López López.
161	Valentín Julián Gonzalo Padrino.
162	Benigno García Alvarez.
163	Antonio Ruiz Garcerán.

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES
164	D. José Sarmiento González.
165	Antonio Alvarez Cuevas.
166	Luis Núñez Fuentes.
167	Juan Lara Montero.
168	Angel Loureiro Pereira.
169	Pedro López Moreno.
170	Joaquín Santos Rábano.
171	Secundino González Valero.
172	Juan Escudero Gutiérrez.
173	Francisco Burgos Ocaña.
174	Santiago Fernández Botaró.
175	Francisco Soler Jiménez.
176	José García García.
177	Isaias Martín Manso.
178	Juan Miñana Bizquet.
179	Tiburcio Moreno Pérez.
180	Antonio Ortiz Salguero.
181	Enrique López San Clemente.
182	Rogelio Toranzo Redondo.
183	Manuel Mora Marchán.
184	José Salas González.
185	Gregorio Solano Pérez.
186	José García Rodríguez.
187	José Antonio Alvarez Rodríguez.
188	Pedro Ibarrola Alcolea.
189	Manuel García Gutiérrez.
190	Francisco Marcos Marcos.
191	José Monterrubio Cabadas.
192	José Julve Negre.
193	Fernando Berrocal Calle.
194	Emilio Colón Pardo.
195	José Sánchez Rio.
196	Alejandro Acosta García.
197	Francisco García Gómez.
198	Pedro Muñoz Martínez.
199	Antonio Ruiz García.
200	José Sain Díaz.
201	Isidro Diez Ordax.
202	Tomás Solana Bolea.
203	Francisco Valles Albea.
204	Eusebio Martínez Santa Florentina.
205	Segundo Prado García.
206	Tomás Nicolás Gallego.
207	Manuel del Pino Morales.
208	Antonio Santos Pérez.
209	Juan Jiménez Cascales.
210	Lucio Robles de la Fuente.
211	Isaias de la Iglesia Rodriguez.
212	Francisco Ponce Gutiérrez.
213	Valentín San Juan San Juan.
214	Francisco Segura Sala.
215	Silvio López Olivas.
216	José Altozano Anri.
217	Eusebio Vicente Zornoza.
218	Sebastián Pesquer Arcas.
219	Pedro Rodriguez López.
220	Francisco Rosas Cervilla.
221	Francisco Santaella Nieto.
222	Luis Martín Muñoz.
223	Germán Zamora Moral.
224	Angel Fernández Montiel.
225	Donato Quirós García.
226	Antonio Alvarez Artacho.
227	Emiliano Gómez Santos.
228	Alejo Lorenzo Vilarino.
229	Braulio Durante Carceller.
230	Antonio Cuesta Bautista.
231	Crispulo Ibáñez García.
232	Juan Alonso Oliva.
233	Juan Ortiz Sánchez.
234	Eduardo Giraldo Pedró.
235	Emilio Díaz Sánchez.
236	José Montesa Márquez.
237	Adolfo Calleja Castrillo.
238	Agapito Cordero Muñoz.
239	José Deu Almuní.
240	Alejandro Abad Abad.
241	Rafael Sánchez Carmona.
242	Avelino García de Abajo.

NÚMERO  
DE  
ORDEN

NOMBRES

D. Pedro Díaz García.  
 Baltasar Aguilar Mateos.  
 Fructuoso Chamorro Gallego.  
 Pedro García Cerdán.  
 José Nieves de la Vega Redondo.  
 Eladio Cuicbras García.  
 Avilio Rodríguez Martín.  
 Antonio Carreira Pallares.  
 Domingo Baños Díaz.  
 Angel Ortega Rico.  
 Florentino José Virosta Clemente.  
 Angel López López.  
 José Ortega Fuentes.  
 Antonio Novoa Freijido.  
 Angel Novo Sánchez.  
 Juan Molina Aliaga.  
 Martín Ruiz Plaza.  
 Saturnino Casado Paredes.  
 Miguel Gallegos Gutiérrez.  
 Ricardo Porcuña Tuñón.  
 José Sanz Valencia.  
 Julio Arroyo García.  
 Rafael Esparragoso Forero.  
 Julián Taradriel Altarriba.  
 José Martín Enamorado.  
 José Moya González.  
 Francisco Navarro Castañeiras.  
 Julio Majadas Ovejero.  
 Antonio Sánchez Sánchez.  
 Julián Alonso Fernández.  
 Joaquín González Martín.  
 Saturnino Pérez Pardo.  
 Saturnino Yuste Asensio.  
 Bienvenido Fuentes López.  
 Eliseo Sabugo Flores.  
 Rafael Ruiz Aizpuru.  
 Manuel Saeta Gallego.  
 Santiago de la Iglesia Rodríguez.  
 Juan Santiago Benitez.  
 Justo Ara Bretos.  
 Manuel Ruiz Gallegos Morales.  
 Rafael Reinoso Obregón.  
 Teodoro Puertas Serrano.  
 Manuel Sanmiguel Calvo.  
 Angel Blanco Leiras.  
 Ismael Guill Bernabéa.  
 Felipe Tolova Díaz.  
 Juan Bautista Ferrero Rodríguez.  
 Emeterio López Martínez.  
 José García Rojo.  
 Isabelino Vázquez Noya.  
 Cipriano Sánchez García.  
 Antonio Mourriño Fernández.  
 Miguel Fornete Solano.  
 José Vázquez Guerrero.  
 Francisco Castro Perdígón.  
 Antonio Tudela Miras.  
 Gonzalo Fernández Neira.  
 Félix Villalba Poyatos.  
 Ramón Sos Antonio.  
 Francisco Sánchez López.  
 Miguel Reguera Sánchez.  
 Manuel Hernández García.  
 Jaime Salvador Fent.  
 Juan Cazorla Fernández.  
 Ildefonso Urbano Martínez.  
 Albino García García.  
 Guillermo Santos Tormo.  
 Modesto Jiménez Gómez.  
 José Rodríguez Martín.  
 José Navarro Tomás.  
 Nicolás Hernández Requena.  
 Juan García Rodríguez.  
 Baltasar Abellán Aguayo.  
 Francisco Martín Agueda.  
 Antonio Velázquez Béjar.  
 Cayo Balatagui y López de Arróyabe.  
 Manuel Cazorla Requena.  
 Toribio Aparicio Melchor.

NÚMERO  
DE  
ORDEN

NOMBRES

D. Juan Lorenzo Serrano.  
 Alfonso Díez González.  
 Juan Sánchez Izquierdo.  
 Juan Rodríguez Montón.  
 Venancio Navas Crespo.  
 Venancio Miguel Olmo.  
 Miguel Gracia Inés.  
 Diego López López.  
 Aurelio Algaba Gómez.  
 Basilio Romero Galiano.  
 Manuel Vega Estévez.  
 Florentino Salmador Segovia.  
 Juan Marne Robles.  
 José Cabrera Cabrera.  
 Santiago del Valle Martín.  
 José Ortas Oimos.  
 Emilio Alcántara Varea.  
 Emiliano Alonso Luengo.  
 Ignacio García Prieto.  
 Ricardo Luque Gómez.  
 Francisco Martín Regalado.  
 Manuel Vera Rodríguez.  
 Pedro Sanjuán Melgero.  
 Bernardo Dorado Martín de Vidales.  
 Telesforo Cabanillas Tejeda.  
 Emilio de la Cruz Benito.  
 Lino de Saicho Hernández.  
 Rafael Escudero Campos.  
 Antonio Polo Molina.  
 Eduardo Ariza Rodríguez.  
 José Arcona Vicente.  
 Rafael Ruiz Benítez.  
 Urbano Valentín Maestro Tejera.  
 José Díaz Bañón.  
 Santos Zuazo Sarasate.  
 Eduardo Gómez Gallego.  
 Saturnino Pérez Navas.  
 Leandro Antia Alvarez.  
 Justo Díaz Fandiño.  
 Pedro García Fernández.  
 José María Hoyos Espirrosa.  
 Manuel Maicas Aguilar.  
 Antolín Doval Chousal.  
 Antonio Ortiz Mauro.  
 Ildefonso Redondo Martínez.  
 Pedro Balbuena Rojo.  
 Pedro Fernández Calbero.  
 Antonio Morilla Salazar.  
 Serapio Ortega Picazo.  
 Gabriel García Gutiérrez.  
 Victoriano Simón Sebastián.  
 Angel Montecino Rodríguez.  
 Manuel Guíjarro Moreno.  
 Fernando Suárez Quesada.  
 Angel Pérez Cela.  
 Cesáreo Martínez Langueira.  
 Fernando Izquierdo Ramírez.  
 José de las Heras Tirado.  
 Ramón Secane López.  
 Antonio Gálvez González.  
 Alejandro Sánchez Ibáñez.  
 Teógenes Francisco del Hoyo del Hoyo.  
 Benito Alvarez Rodríguez.  
 Ramón Valverde Reyes.  
 Norberto Ojeda Turno.  
 Juan Gallardo Gallardo.  
 José González Olivas.  
 Rafael Crespo Moreno.  
 Victor de la Cruz Gutiérrez.  
 Ricardo Celdrán Riquelme.  
 Antonio Rueda Sepúlveda.  
 Carlos Jiménez Goñi.  
 Luis Almela Gómez.  
 José Ferrer Cardona.  
 Pedro Apolinar Fernández Burgos.  
 Joaquín Aguilera Sánchez.  
 Isidro García Sierra.  
 José Ruiz Serrano.  
 Mariano Hernández Villacampa.

NÚMERO  
DE  
ORDEN

NOMBRES

NÚMERO  
DE  
ORDEN

NOMBRES

401 D. Salvador Saenz Sánchez.  
402 Manuel Alfonso Galván.  
403 Jesús Abenza Alarcón.  
404 Constantino Emerito Angulo Presa.  
405 Rafael Gómez Barrios.  
406 Martín Caro Ramírez.  
407 Manuel Ledesma Piña.  
408 Juan Hernández Hernández.  
409 Emilio Álvarez Acevedo.  
410 Miguel Tagarro Alonso.  
411 Antonio López Muñoz.  
412 Felipe Gómez Moreno.  
413 Abdón Rodríguez Pérez.  
414 Joaquín Requena Villaplana.  
415 Santos Castro Clorraga.  
416 Francisco Pérez Pérez.  
417 Saturnina González Segovia.  
418 José Ortiz Ojeda.  
419 Francisco Martínez González.  
420 Benito Rodríguez Fernández.  
421 Francisco Reyes Madrid.  
422 Francisco Vega Narrajo.  
423 Ricardo Bernabejo Chasarruto.  
424 Juan Martínez López.  
425 José González Velasco.  
426 Pablo Díez Fraile.  
427 Pablo Ortega Martínez.  
428 José Gómez Cortés.  
429 José González Santos.  
430 Venenciano Arias Cid.  
431 Pedro Soriano Mezquita.  
432 Emilio Rodríguez Sáenz.  
433 Defonso Antón Espósito.  
434 José González Rodríguez.  
435 Victorino Giraldos Martínez.  
436 José Álvarez Gutiérrez.  
437 Agustín Almeida Hernández.  
438 Leoncio García Vega.  
439 Francisco Rodríguez Esteban.  
440 Julián Mateo Martín.  
441 José Antonio García López.  
442 Manuel Gil Gómez.  
443 Francisco Vera Antón.  
444 Ginés Moreno González.  
445 Fructuoso García Santos.  
446 Federico Duro Carrillo.  
447 Esteban Barras Areval.  
448 José Ramírez Lacos.  
449 José López Bonet.  
450 Cipriano Sánchez Cuevas.  
451 Manuel Romero Sánchez.  
452 Antonio Malfaito Ojeda.  
453 Angel García Abaz.  
454 Luis Navarro Rodríguez.  
455 Alfonso Fernández Piqueras.  
456 Domingo Sotor Rojo.  
457 Antonio López Gómez.  
458 Félix Pérez Coca.  
459 Francisco Raya Fajardo.  
460 Juan Medina Díaz.  
461 José Bardón Díez.  
462 Jacinto Valdivia Juguera.  
463 Juan Rodríguez Abadía.  
464 Andrés Castro Chamorro.  
465 Hermenegildo Sáez Martín.  
466 Juan Tapia García.  
467 Valentín Francisco Pedraza Criado.  
468 Julián Alonso Saiz.  
469 José Vicente Avilés Martínez.  
470 Fernando Moles Peregrina.  
471 José Bataller Palop.  
472 Mariano Ibáñez Rodenas.  
473 Alfonso García Ferrera.  
474 Rafael Leiva Martínez.  
475 Rafael Doblas Agüera.  
476 Jesús Dostio Rodríguez.  
477 Vicente Rodríguez Calva.  
478 Manuel Amador García.  
479 Anastasio López Cordero.

480 D. José Toledano Martínez.  
481 Alejandro Noguera López.  
482 Julián Gómez Jaén.  
483 Pablo Garvo Calvo.  
484 Manuel Martínez Calderón.  
485 Ignacio Muñoz Ojeda.  
486 Jerónimo Moreno Mainar.  
487 Marcelino Rodríguez Romero.  
488 José Avila Lanza.  
489 Tomás Sáenz de Barnaga y Ortiz.  
490 Miguel Padilla López.  
491 Aurelio García Gordillo.  
492 Jesús Quintela García.  
493 Juan Sánchez Jerez.  
494 José Amis Cabanes.  
495 Juan Martín Ibáñez.  
496 Nicolás del Río Díez.  
497 Basilio del Alarzo Gómez.  
498 Sebastián Fernández Buitrago.  
499 Leoncio Miguel Hernández Paricio.  
500 Raimundo Frances de la Fuente.  
501 Antonio Carrero Vela.  
502 Rafael Cortés Hotal.  
503 Maximino Velasco Sacristán.  
504 Rafael Hernández Aguacil.  
505 Angel Ortiz Pérez.  
506 Luis Sánchez Hidalgo.  
507 Severiano Orte Royo.  
508 Bernardino Herranz Martín.  
509 Agustín Piñal Fuente.  
510 Faustino Rebolledo Martínez.  
511 Manuel Merino Rodríguez.  
512 Enrique Gómez Poveda.  
513 Diego García Rodríguez.  
514 Ramón Sánchez López.  
515 José Manuel Vicente Pardo.  
516 Bernabé Manchego Arévalo.  
517 Juan de la Cruz Martín Ramos.  
518 Angel García Pisa.  
519 Isidro Arroyo Segurado.  
520 Vicente Flores Martínez.  
521 Jacinto San Miguel Arranz.  
522 Ramón Sánchez García.  
523 Lorenzo Devesa Ortolá.  
524 Narciso Hergueta Pérez.  
525 Feliciano Martín Villoria.  
526 Salvador Avellán García.  
527 José Palomino Martínez.  
528 José Sáiz Blanco.  
529 José García Castillo.  
530 Faustino Joaquín Sancho Durán.  
531 Miguel García Gabalón.  
532 Serafín Rojo Calvo.  
533 Pablo Sánchez Martín.  
534 Andrés Abadía Pérez.  
535 Vicente Cabrera Parias.  
536 Francisco Requena Solera.  
537 Antonio Sánchez Beltrán.  
538 José Durán Doucet.  
539 Pablo Donágupez Escobar.  
540 Celso Arroyo Heras.  
541 Eulogio Martín Lucas.  
542 León Asanza Domingo.  
543 Juan Escandell Roig.  
544 Alejandro Hernández Medina.  
545 Florentino Gil Benito.  
546 Emiliano González Bocos.  
547 Mariano Garrete Espejo.  
548 Alberto Hernández Mayorga.  
549 Máximo Nogal Mata.  
550 Juan Ramos-Cana.  
551 Facundo Oreste Romero.  
552 Francisco Mercado López.  
553 Joaquín Ayuso Simón.  
554 Prutos Herranz Alonso.  
555 Antonio Iglesias Valdés.  
556 Silvano Fernández López.  
557 Víctor Mendocina Batiz de Olano.  
558 Felipe Polo Redondo.

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES	NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES
559	D. Constantino Ovidio Raseo Sánchez.	638	D. Enrique Expósito Marchal.
560	Martín Fernández Vizcay.	639	Eliécer Isasi Ballugera.
561	Gregorio Contreras Montero.	640	Mariano Andrés del Mazo.
562	Matías Fontanillo Tajado.	641	Ramón Jiménez de Embin y Cantón.
563	Jesús Bernal García.	642	Luis Duque Calvo.
564	Ricardo Feo Sobies.	643	Rogelio Peña Tizón.
565	Rogelio Ranao Yus.	644	Leoncio San José Lentijo.
566	Antonio Mora Julia.	645	Manuel Panes Valverde.
567	Angel García Reséndez Galvez.	646	Julián Llorente Moreno.
568	Francisco Bernabé Collado.	647	Diego Navas Festigo.
569	Leopoldo Gadea Sanz.	648	Antonio Pozo Navarrete.
570	Felipe Arrizaca y Goana.	649	Pedro Delgado Saavedra.
571	Hilario Vázquez Perdicés.	650	Manuel Souto Vila.
572	Francisco Martín Velasco.	651	Félix López de la Osa.
573	Rudino Celler Merino.	652	José María Mora Plá.
574	Pompeyo Hernánz Naño.	653	Pedro Gómez Ruiz.
575	José Rodríguez Colazo.	654	José Mateo Rubio.
576	José María Arguñanes Frijante.	655	Juan López Muñoz.
577	Francisco Ramírez Nieto.	656	Miguel Fructuoso Hortelano.
578	Tomás Calvo Vélez.	657	Emilio Cordero Delgado.
579	Miguel Tortajada Castilla.	658	Antonio Verdú Navarra.
580	Manuel Esparza Luis.	659	Juan Esteller Vallés.
581	Carlos Gómez Orgaz.	660	Antonio Morán Martín.
582	José Herreros González.	661	Saturnino Sanz Gallegos.
583	Miguel García Chaves.	662	Sebastián Piernas Sánchez.
584	Manuel Fernández Gordillo.	663	Eufrasio García Merchán.
585	Bernardo Vicente Miguel.	664	Francisco Palacios Castañó.
586	Pantano Huerta Orejudo.	665	Pablo Asensio Bas.
587	Fortunato Nestores Leza.	666	Guillermo Mérida Braojos.
588	Jesús Valle de Fuentes.	667	Pedro Santamaría Romero.
589	Constantino Yubero Miguélez.	668	José García Fernández.
590	Domingo Souto Iglesias.	669	Marcelino Navarro Bruelola.
591	José Domínguez Canillos.	670	José Galán Fornes.
592	Francisco Sober Vidal.	671	José Carronsa Fernández.
593	Francisco León Ruiz.	672	Manuel González Moreno.
594	Constantino Naranjo Romero.	673	Faustino Cerro Valcárcel.
595	Manuel Barrachina Romero.	674	Juan Honoribia Moreno.
596	Aníbal Iglesias Iglesias.	675	Demetrio Esteban Muñoz.
597	Pío Díaz Torrión.	676	Jesús Rufe González.
598	José Rodríguez Escribano.	677	Amelio Martínez López.
599	Diego Gómez Cuena.	678	José Jiménez Rodríguez.
600	Cayetano García Sánchez.	679	Andrés Barros Arjona.
601	José Garrigues Juan.	680	Antonio Murcia Alcalá.
602	Santos Blas Carrillo.	681	Manuel Polo Saavedra.
603	Wenceslao Moya Jiménez.	682	Pablo Navarro Cajal.
604	Pedro Cecilia Guerrero.	683	Clementino Hoyos Fernández.
605	Jesús Ortega Briones.	684	Pedro Rodríguez Ramal.
606	Ramón Rodríguez Martínez.	685	Justo Parra Torrijos.
607	Salvador Mazarracín Humanes.	686	Crisanto Gómez Somarrillas.
608	Antonio López Medina.	687	Pascual Ortiz Torner.
609	Bernardo Aguadero Berrocal.	688	Rafael Pimentel León.
610	Alfonso de la Cruz Gómez.	689	José López Munuera.
611	Santiago Ramos Cano.	690	Miguel García Pelegrín.
612	Federico Manchado Aldea.	691	Francisco María Ortiz.
613	Nemesio Carrasco Revilla.	692	Antonio Brun Garuz.
614	Arcadio Santamaría Morán.	693	Diego Jordán Sánchez.
615	Leopoldo Solaz Solaz.	694	Venancio González Carabaches.
616	Salvador Blanco González.	695	Miguel García Alcalde.
617	Manuel Redondo Fernández.	696	Joaquín Martín Mangas.
618	Juan Macías Torres.	697	Manuel Bravo Bachiller.
619	Pedro Martínez Soriano.	698	Luis García Robles.
620	Gaspár García Luengo.	699	Fulgencio García Carrillo.
621	Isabel Pascual Martínez.	700	Félix Perosanz Arranz.
622	Teodoro Balbás Agusa.	701	Antonio González Ruiz.
623	Pablo Gisús Villar.	702	José Martínez López.
624	Antonio Zurita Escobar.	703	José de Mateo Martínez.
625	Isaac Cándido Tutor.	704	Juan Crespo Martín.
626	Ignacio Atienza Junquera.	705	Justo Perales Seco.
627	Domingo Monge Vázquez.	706	Feliciano González González.
628	Juan Miguel García Pérez.	707	Paulino Martín Alonso.
629	Vicente Sáez Machicado.	708	Antonio Metamoros Jaramilla.
630	Gonzalo Almeida Núñez.	709	José Oyón Arcaya.
631	Francisco de Dios Serrano.	710	Francisco Martínez San Froilán.
632	José Ariza Bernier.	711	Pedro Ros Molins.
633	Esteban Sena Millán.	712	Martín Caridana González.
634	Felipe Moreno Sierra.	713	Juan Muñoz Lao.
635	Máximo Deza Muñoz.	714	Juan Bautista Pagés Raso.
636	Cirilo Bermejo Pastor.	715	Antonio Vega Cabral.
637	Gregorio Pérez López.	716	Miguel Pérez Muñoz.

NÚMERO  
DE  
ORDEN

NOMBRES

NÚMERO  
DE  
ORDEN

NOMBRES

717 D. Inocencio Alvarez Granda.  
718 Andrés Martín de la Rubia.  
719 Manuel Palop Duréndez.  
720 Carmelo Castellanos Montealegre.  
721 Eusebio Fernández Palmera.  
722 Leandro Navarro de la Paz.  
723 Eladio de la Rosa Abril.  
724 José Camacho Cabezas.  
725 Saturnino Velasco Hernando.  
727 Edmundo Moreno Alvarez.  
728 José Vecino Casillas.  
729 Pedro Abnagro Martínez.  
730 Fabián Fernández Sánchez.  
731 Juan Gómez Izquierdo.  
732 Pedro Salas Garrido.  
733 Jesús Castejón Navarro.  
734 Domingo Pascual Ramírez.  
735 José Saavedra Menchón.  
736 Florencio Garín Hidalgo.  
737 Ángel Negro Diéguez.  
738 Miguel González Jiménez.  
739 Francisco Solar García.  
740 Julio Rodríguez Martín.  
741 Ramón Gómez.  
742 Rufino Sánchez Madrid.  
743 Jesús Echevarría López.  
744 José Corpas Pérez.  
745 Valentin Angel Collado Tapiador.  
746 Valentin Mérida Maurique.  
747 Anastasio Herrera García.  
748 Antonio Rodríguez Villaver.  
749 Gumersindo Osante Nieto.  
750 José Pérez Franco.  
751 Manuel López Otero.  
752 Isidro Navarro Orero.  
753 Manuel Heras Fernández.  
754 Joaquín García Díaz.  
755 Mariano Rodríguez Rodríguez.  
756 José Alemán Gómez.  
757 Santiago Martín Rodríguez.  
758 Antonio Caffete Galacho.  
759 José Cánovas Ufano.  
760 Fernando Grande Arenas.  
761 Salvador Rodríguez Alvarez.  
762 Senaro Jiménez Peralta.  
763 Justo Rodríguez Doblado.  
764 Alejo Garrido Rodríguez.  
765 Miguel Carbajo García.  
766 Victoriano Cerdón Ramos.  
767 Victoriano Correa Caballero.  
768 Juan de Castro Sánchez.  
769 Regine Martín Revuelta.  
770 Pedro Fernández Santo Domingo.  
771 Daniel Balancart Gadea.  
772 Luis Márquez Casas.  
773 Juan Campos Sepúlveda.  
774 Hilario Emilio Huertas Calso.  
775 Pablo Sánchez-Largo Marín.  
776 Julián Mijangos Martínez.  
777 José Llopis Morante.  
778 Ironeo Guerra Melero.  
779 Félix González Agrados.  
780 Juan Rivilla Cubero.  
781 Atlano Fernández Alonso.  
782 Juan Martos Jaimez.  
783 José Navarro Amorós.  
784 Marcelino García Oliva.  
785 Manuel Reina Malaver.  
786 Diego Cobos de Paz.  
787 Juan Belmonte Domínguez.  
788 Francisco Jimeno Jimeno.  
789 Manuel Romero Calderón.  
790 Miguel Barajas Prieto.  
791 José Castañeda Ruso.  
792 Felisiano Romero Vallés.  
793 Raimundo Hernando Herrero.  
794 Mariano Soriano Albert.  
795 Julián Ferreira Roldán.  
796 Miguel Ruiz Escobar.

797 D. Enrique Miralles Palon.  
798 José González Rodríguez.  
799 Nicolás Goya Abad.  
800 Juan López Pantoja.  
801 Antonio Janeiro Crispín.  
802 Prudencio Valdesúa Cazapos.  
803 Claudio Corral Martín.  
804 Doroteo Agustín Sanz.  
805 Matias Santamarta Morán.  
806 Juan Rodríguez Alvarez.  
807 Eleuterio Gómez Rosado.  
808 Juan Bolívar Valenzuela.  
809 Daniel Martínez Navarro.  
810 Pedro Rivero Galante.  
811 Salvador Vicente García.  
812 Gabriel Marcos Morató.  
813 Antonio Ruiz Recio.  
814 Francisco Lozano Fernández.  
815 Rafael Oria Camacho.  
816 Argimiro Villamor de la Mano.  
817 Luis Poncela de la Iglesia.  
818 Amado Abaigar Zaldueño.  
819 Cipriano Ortiz de Insagurbe y González.  
820 José Moreno Moreno.  
821 Nicasio Rubio Elvira.  
822 Mariano Arrondo Carró.  
823 Pedro Cortés Puerto.  
824 Teodomiro Campos Cabrero.  
825 Manuel Rodríguez Merchán.  
826 José Bernabé Alfaro.  
827 José Velasco Ayuso.  
828 José Laboda Guzmán.  
829 Benito Sánchez Núñez.  
830 Pedro Raimúndez Fernández.  
831 Gaspar García Verdejo.  
832 Eugenio Sánchez García.  
833 Eugenio Cartago Oses.  
834 Sigifredo Herrero Serrano.  
835 Mateo Salom Alcobier.  
836 Manuel Martín Martín.  
837 Juan Francisco Hernández Mateos.  
838 Juan Sánchez Martín.  
839 Jerónimo García García.  
840 Onofre Ponce Martínez.  
841 Gabriel Marina Albacete.  
842 Fulgencio Rubio de la Cruz.  
843 Francisco López Alcázar.  
844 Ulpián Alarza Fraile.  
845 Agustín Velasco Martín.  
846 Antonio Rodrigo Molinero.  
847 Antonio Vázquez Fernández.  
848 Valentin Martínez Medina.  
849 Bernardo Gómez Martín.  
850 Pedro Perlado Cerezo.  
851 Tomás Hurtado Gil.  
852 Luis Piñeiro López.  
853 Rafael León Acevedo.  
854 Gregorio San Martín Apesteguía.  
855 Ildefonso Padilla Doblas.  
856 Julián Iglesias.  
857 Zoilo Martín Iglesias.  
858 Benigno Roig Sánchez.  
859 Martín Romera Martínez.  
860 Laureano Pinazo Berzosa.  
861 Federico Alduncil Azcona.  
862 Miguel Gómez Montejo.  
863 Emiliano Pajín Mediavilla.  
864 Lorenzo Rodríguez Islá.  
865 Román Herguedas Sanz.  
866 Julián Moudia Guevara.  
867 Leopoldo Jiménez Salazar.  
868 Simón García Utehl.  
869 Clodoaldo Muñoz Tejero.  
870 Adrián Zaro Gutiérrez.  
871 Francisco Gómez Gómez.  
872 José María Pascual Gonzalo.  
873 Antonio Tascón Díez.  
874 Antonio España Mesones.  
875 Julio Gasarrubios Guzmán.

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES	NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES
876	D. Francisco Solana Leal.	926	D. Francisco Guirao Alarcón.
877	Luciano Jesús Martín Ramos.	927	Manuel Rodríguez González.
878	Florentino Jiménez Hernández.	928	Juan Alfonso Rodríguez Martínez.
879	José Pérez Soto.	929	Pedro Pastor Escolano.
880	José Vizcaino García.	930	Emilio Cuadrado Blanco.
881	Nicolás Santamaría Escudero.	931	Manuel González Pérez.
882	Eugenio Ricote Delgado.	932	Manuel López Zumaquero.
883	Bonifacio González Sastre.	933	Gregorio Muñoz Clemente.
884	Cipriano Valle Ruiz.	934	Juan de Dios Martínez Vico.
885	Antonio Tena Guillén.	935	Roque Diago Sánchez.
886	José Pozo Calzón.	936	Manuel Martín Sánchez.
887	José Antonio Cano López.	937	Antonio Godoy Jurado.
888	Francisco García González.	938	Agustín Martínez Jódar.
889	Atilano Pascual Casado.	939	José Sebastián Rivera.
890	Alfredo Cerceda Fernández.	940	Francisco Sánchez Marcos.
891	Mariano González.	941	Rafael Aguilar Quiles.
892	Juan Manuel Medrano Medrano.	942	Carmelo García Gallegos.
893	Antonio Camacho González.	943	Leoucio Monge Iglesias.
894	Antano Moro Ruano.	944	Teodoro Pablos Pablos.
895	Francisco Salas Ontiveros.	945	Salvador Sánchez Valero.
896	Casimiro Bellido Serrano.	946	Miguel González Elguera.
897	Pedro Blas Muñoz.	947	Ramón Saavedra Valseiro.
898	Juan Lacasa Zarco.	948	Juan Justino Manzanas Martín.
899	José Pérez de Albéniz Ortigosa.	949	Abrahán Ventero Serrano.
900	Luciano López López.	950	Antonio Martínez Soria.
901	Francisco Aranda Otero.	951	Francisco Hernández Hernández.
902	José Ramón Avilés Martínez.	952	José Pérez Torres.
903	Jesús Hernández Vicente.	953	Alfredo Díez Rubial.
904	Basilio Manrique García.	954	Felipe López Vallejo.
905	Angel Muñoz Horrillo.	955	Anastasio Merino Albéniz.
906	Victoriano Lobo García.	956	Santos Cuadrupani Hernández.
907	Antonio Santaella Dominguez.	957	Pedro Bohigas Terrón.
908	Miguel López Sosa.	958	Eugenio García Encinas.
909	Gabriel Alcol García.	959	Juan Pedro Fernández González.
910	Enrique Cordero Molina.	960	Isabelino de Mingo Martín.
911	Máximo García Sanz.	961	Vicente Poveda Gil.
912	Manuel Guerrero Romero.	962	Andrés Boyero Sánchez.
913	Antonio Vidaure Pedrote.	963	Guzmán García Gutiérrez.
914	José Celada Pérez.	964	Diego Jiménez Jiménez.
915	Pedro Fernández Nortes.	965	Rafael Verdú Pérez.
916	José Rodríguez Fernández.	966	Maximino Martínez Martínez.
917	Antonio Revilla Sánchez.	967	Antonio Gómez Perrián.
918	Manuel Llano Rivero.	968	Maximino Fernández Flores.
919	Florencio Escudero Hefránz.	969	José de las Heras Sánchez.
920	Ármiro Valladolid González.	970	Ricardo Rodríguez González.
921	Pedro Guerrero Villapalos.	971	Ángel Núñez Moreno.
922	Pedro Sánchez Sánchez.	972	Gabriel Luna Estirado.
923	Vicente Palacios Castaño.	973	Miguel García Courel.
924	José Maneiro Labandeira.	974	Juan Martínez Moreno.
925	Pedro Gutiérrez García.	975	Simón Miguel Plaseña.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les oirá, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

1.255

**CALDERON RODRIGUEZ, José;** alias "Pineo", de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Santiago y de Gregoria, natural y vecino de Monasterio, en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente de Cantos (Badajoz), con el fin de constituirse en prisión, en el sumario que contra el mismo se sigue con el número 83 del corriente año, por el delito de resistencia, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

1514

1.267

**CONTRERAS AMADOR, Francisco;** natural de Daimiel, soltero, jornalero; de diez y ocho años, domiciliado últimamente en Villanueva del Arzobispo, procesado por hurto en sumario número 185 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo (Jaén) para constituirse en prisión y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1527 y 1528

1.268

**CORTES FERNANDEZ, Rosa;** natural y vecina de Villanueva del Arzobispo, soltera, profesión sus labores, de diez y nueve años, hija de Rafael y de Josefa, procesada por hurto de ropas en sumario número 185 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo (Jaén) para constituirse en prisión en dicho sumario y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

1580

1.269

**CORTES GARCIA, Julio;** alias "Ma-

ruso", hijo de José y de Teresa, soltero, jornalero, de veintinueve años, natural y vecino de Alicante, Concepción, 33; procesado por robo en sumario número 109 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Norte, de dicha capital, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

1462

1.270

**CRESPO TORRECILLAS, Vicente;** hijo de Francisco y de Adela, de cuarenta y un años, natural de Teruel, carretero, domiciliado últimamente en Barcelona, carretera del Prat Can Veils; procesado en causa número 134 de 1929 sobre homicidio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de don Miguel Serrano Flores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1510

1.271

**ENCINA PALAO, Constanancio;** de treinta años, hijo de José y de María, soltero, natural de Sax, domiciliado últimamente en Villarrobledo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Roda para constituirse en prisión a fin de que extinga la pena de seis años de reclusión que le ha sido impuesta por la Audiencia de Albacete en causa número 48 de 1925 sobre falsedad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1518

1.272

**FLORES HEREDIA, José;** natural de Andújar, soltero, jornalero, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Linares, procesado por hurto en sumario número 185 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo (Jaén) para constituirse en prisión y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1526

1.273

**GOMEZ CARBALLO, Ricardo;** natural de Chile, viudo, confitero, de cuarenta y siete años, hijo de José y de María, de estatura baja, color moreno, ojos acastañados, nariz regular, barba afeitada, con estrabismo en el ojo derecho, domiciliado últimamente en Valladolid, Fructuoso García, número 2; procesado por estafa en causa número 41 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Orense, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el demás perjuicio a que hubiere lugar.

1478

1.274

**GONZALEZ, Manuel;** de treinta y dos años, soltero, natural de Orense, jornalero, de estatura regular, algo ru-

jo, con una cicatriz en la cabeza y otra en la pierna izquierda, que viste traje de pana, domiciliado últimamente en San Julián de Musques; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao, con el fin de constituirse en prisión, según lo acordado por auto dictado en causa número 204 de 1929 por el delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

1487

1.275

**GONZALEZ PALACIOS, José;** de Basa, relojero, procesado en causa número 123 de 1929; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Basa dentro del término de diez días para ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde e incurrirá en las demás responsabilidades a que haya lugar.

1464

1.276

**LOPEZ SANCHEZ, Isidoro;** hijo de Antonio y de Manuela, natural de Almonaster la Real, de estado casado, profesión herrero, de setenta y un años de edad, domiciliado últimamente en la aldea del Patrás (Almonaster), procesado por falsedad en documento público, causa número 63 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arcena para constituirse en prisión, según lo acordado por la Audiencia de Huelva por auto de 6 de Febrero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1505

1.277

**MENA PARRA, Diego;** hijo de Diego y de Isabel, natural de Huerca-Overa, de estado soltero, profesión sastre, de treinta años, domiciliado últimamente en Valdepeñas, procesado en el sumario número 34 de 1929, que se sigue por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Enalluz para justificar ante de procesamiento y constituirse en prisión.

1473

1.278

**MENACHO PADILLA, Juan;** natural de Jerez de la Frontera, de profesión jornalero, de estado soltero, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado en causa por hurto, número 834 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaría del Sr. Gazzino, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

1482

1.279

**MENDEZ VALCARCE, Alonso;** casado, de cincuenta y un años, labrador, hijo de Benito y de Isabel, natural y vecino de Busmayor, partido de Villafranca del Bierzo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Becerrá, a fin de constituirse en prisión por

consecuencia de la causa número 52 de 1928, por homicidio; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

1465

1.280

MORENO MOSENO, Dolores; natural de Sabiote, de estado soltera, profesión sus labores, de veinticinco años de edad, hija de Esteban y de Juana, domiciliada últimamente en Linares, procesada por hurto de ropas en sumario número 185; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo (Jaén) para constituirse en prisión en dicho sumario y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

1529

1.281

MOVILLAN ROJO, Matías; natural y vecino de Santander, de estado casado, profesión zapatero, de cuarenta y ocho años, hijo de Pedro y de Mariela, domiciliado últimamente en la calle Cuesta, 7, 1.º, procesado por hurto, sumario número 265 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo para constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

1325

1.282

MUGICA BILBAO, Antonio; hijo de Aureliano y de Felipa, natural de Santander, de estado casado, profesión litógrafo, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 664 de 1928, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona. Secretaria de D. Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mismo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1597

1.283

NAVARRO ORTEGA, Pedro José; de veintim años, hijo de Maximiliano y de Ana María, soltero, mecánico, natural y vecino de Villarrobledo, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de La Roda para ser reducido a prisión, a fin de que sufra la pena impuesta en la causa número 32 de 1928, sobre estafa.

1517

1.284

PASTOR GARCIA, Casto Miguel; natural de Montichelvo, de estado casado, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Casto y de Concepción, domiciliado últimamente en Catarroja, en la calle de Chapa, número 12, piso bajo, procesado en causa número 122 de 1923 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de veinte días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las

cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1534

1.285

PEDRET SEGURA, Amadeo; del comercio, mayor de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, avenida de Miláns del Bosch, 53, bajo; procesado en causa número 998 de 1929, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaria de D. Silverio Valls, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1509

1.286

PEREZ GARCIA, Carmen; natural de Sevilla, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y tres años de edad, hija de Francisco y de Belén; domiciliada últimamente en Villaverde "Escuela Taurina"; procesada por delito relativo a la prostitución, sumario número 106 de 1929; comparecerá en término de quinto días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, como prendida en el número 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

1515

1.287

PLANELLIS, Alberto; domiciliado en Valencia, (Gran Vía de Jesús y María, P. G.); procesado en causa número 352 de 1929, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1486

1.288

RUELS CLEYMANS, Alicia; hija de Jach y de Rosa, de cuarenta y un años, natural de Havers, de estado soltera, profesión profesora de idiomas; domiciliada últimamente en Barcelona, calle Paris, 154, principal 1.º; procesada en causa número 631 de 1929, sobre prostitución; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaria de don Rafael Clavería, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

1511

1.289

SOLE SARPELL, Jaime; hijo de Antonio y de María, natural de Solsona (Lérida), de estado soltero, profesión desconocida, de veintinueve años de edad; procesado por estafa número

ro 80 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaria de don Antonio Codorniu, por tener decretada su prisión.

1463

1.290

URZAIZ DURAN, Luis; natural de Vigo, de estado casado, profesión Profesor mercantil, de treinta y tres años; hijo de Luis y Filomena; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por daños; causa número 761 de 1930; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de la Concepción, de Barcelona, Secretaria de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1502

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

## GRANADA

Don José Reynoso Biurrun, Presidente de la Audiencia territorial de Granada.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretarios suplentes de los Juzgados municipales de los distritos de la Audiencia y San Sebastián, de Almería, cuyos cargos se han de proveer mediante oposición, que tendrá lugar en los estrados de la Sala de Justicia de la Audiencia territorial de Granada.

Los que aspiren a tomar parte en dichas oposiciones presentarán en la Secretaría de gobierno de mencionada Audiencia, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de la GACETA DE MADRID en que se inserte este edicto, sus instancias, con los documentos que justifican reunir las condiciones a que se contraen los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de oposiciones, de 7 de Diciembre de 1908 (GACETA del 11), modificado por Real decreto de 31 de Diciembre de 1913; justificando también, documental y materialmente, tanto que concurren en ellos las condiciones exigidas por el artículo 169 de la ley Orgánica del Poder judicial, cuanto que no están comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad señalados en los artículos 110 y 111 del expresado Cuerpo legal; con la prevención de que, en su defecto, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 7.º del citado Reglamento de oposiciones y 475 y 476 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial.

Granada, 5 de Febrero de 1930.—Por mandado de S. S. I., el Secretario del Gobierno, J. Jiménez.—El Presidente, José Reynoso Biurrun.

JO—1490

Don José Reynoso Biurrun, Presidente de la Audiencia territorial de Granada.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario del

Juzgado municipal del distrito de la Alameda, de Málaga, cuyo cargo se ha de proveer mediante oposición, que tendrá lugar en los estrados de la Sala de Justicia de la Audiencia territorial de Granada.

Los que aspiren a tomar parte en dicha oposición presentarán en la Secretaría de Gobierno de la mencionada Audiencia, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de la GACETA DE MADRID en que se inserte este edicto, sus instancias, con los documentos que justifiquen reunir las condiciones a que se contraen los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de oposiciones, de 7 de Diciembre de 1908 (GACETA del 11), modificado por Real decreto de 31 de Diciembre de 1918; justificando también documentalmente, tanto que concuerren en ellos las condiciones exigidas por el artículo 109 de la ley Orgánica del Poder judicial, cuanto que no están comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad señalados en los artículos 110 y 111 del expresado Cuerpo legal; con la prevención de que, en su defecto, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 7.º del citado Reglamento de oposiciones y 475 y 476 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial.

Granada, 5 de Febrero de 1930.—Por mandado de S. S. I., el Secretario de Gobierno, J. Jiménez.—El Presidente, José Reynoso Biurrun.

JO—1491

## VALENCIA

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Castellón de la Plana, por fallecimiento de D. Juan Calduch Bodi, que la desempeñaba, y debiendo proveerse mediante oposición, por ser capital de provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Diciembre de 1908, modificado por el de 31 de Diciembre de 1918 y Real decreto de 31 de Marzo de 1924 y artículo 15 de la ley de 5 de Agosto de 1907, se hace saber que en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, podrán presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia las oportunas solicitudes, con los documentos justificativos de los siguientes requisitos:

1.º Ser español, de estado seglar y mayor de veinticinco años, acompañando la certificación de nacimiento, debidamente requisitada.

2.º Certificaciones de buena conducta y de antecedentes penales.

3.º Ser Licenciado en Derecho a haber cursado los estudios y cumplido con los demás requisitos que prevengan las Leyes y Reglamentos para ser Notario, o haber sido aprobado en el examen de aptitud para obtener el cargo de Secretario de Juzgado municipal, o hallarse sirviendo dicho cargo con buena nota, acreditada en certificación expedida por el Juez de primera instancia respectiva.

Las solicitudes, documentadas, se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia territorial de Valencia en papel sellado de 2,40 pesetas, y los ejercicios se verificarán en el Palacio

de Justicia, donde radica la referida Audiencia.

Dado en Valencia a 9 de Enero de 1930.—El Secretario de gobierno, Joaquín Salido.

JO—1495

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas Prosper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido

Por el presente se cita y llama a los herederos de Angela Sánchez Rosell, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, justificando en forma ser tales herederos, para hacerse entrega de la indemnización de perjuicios acordada en causa contra Primo de Luis Lázaro, por lesiones por imprudencia, número 157 de 1936.

Dado en Alcalá de Henares a 1.º de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel María Cavanillas Prosper.

JO—1460

## ALGECIRAS

Por medio de la presente se hace saber al perjudicado Francisco Manzanero García, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia de Cádiz, por sentencia fecha 29 de Noviembre último, dictada en la causa número 1 de 1929, sobre robo, contra José Vega del Castillo y Juan Guzmán Rodríguez, condenó a dichos procesados, entre otras penas, a la indemnización a su favor, solidariamente, de 18 pesetas 50 céntimos.

Algeciras, 5 de Febrero de 1930.—El Secretario, P. H., Angel J. Sola.

JO—1461

## BARBASTRO

Don José María Clavera y Albano, Juez de instrucción de Barbastro y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de dos reses lanares, borregas, de un año, de lana blanca, y mardano o padre, de tres años, también blanco, cuyas reses llevan como señales en la oreja izquierda lo que los pastores llaman una forqueta, y en la derecha una resacada, las que fueron susraídas en la noche del 23 de Enero pasado a Cesáreo Puértolas, pastor, que se encuentra en la llamada Torre de Bielsa, de esta ciudad; poniendo también a disposición de este Juzgado a las personas en cuyo poder se encontraren aquellas reses, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 3 del corriente año sobre surto y otros delitos.

Dado en Barbastro a 8 de Febrero de 1930.—El Secretario, José Molina.—El Juez, José María Clavera.

JO—1506

## BEJAR

Por la presente, y a virtud de providencia dictada por el señor Juez de

instrucción de este partido en la ejecutoria de la causa número 77 de 1922, sobre atentado, contra Sebastián Hernández Gómez, se requiere a los herederos de dicho penado para que en el término de ocho días, a contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, paguen la cantidad de 173 pesetas 99 céntimos, a que ascienden las costas causadas en dicha causa, más las posteriores, o impugnen la tasación practicada; apercibiéndoles que, de no hacerlo, se procederá a hacerlas efectivas por la vía de apremio contra los bienes que fueron embargados, cuya tasación de costas tienen de manifiesto en esta Secretaría.

Bejar, 7 de Febrero de 1930.—El Secretario, Francisco Martínez.

JO—1466

## CABRA

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario número 65 de 1929, sobre hurto de caballerías, se cita, como se verifica por medio de la presente, a los gitanos José Medrano Cortés, de oficio desbravador, residente en Córdoba, barrio de Los Chinales, y Eduardo Albarola Fernández, que dijo habitaba en Granada, calle Real de San Lázaro, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Cabra (Córdoba), el día 27 del actual y hora de las once, para la diligencia de reconocimiento acordada respecto del primero; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cabra, 8 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Emiliano Corral.

JO—1512

## CALAHORRA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye con el número 57 de 1929, sobre prevaricación y estafa, se cita a Luciano Hernández, Santiago M. de Ubago, Agustín Osés y Jesús Madorrán, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, como testigos, en la causa expresada; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calahorra, 7 de Febrero de 1930.—El Secretario, Cándido Mola.

JO—1513

## CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de una yegua de seis años, alzada 1,43 metros, capa alazana, raza española, lucera, con manchas en ambos costillares, marcada con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, a la que estaba asegurada, de la propiedad de doña Cristina Carrasco Sagra, que fue hurtada en la madrugada del 20 al 21 de Enero pasado de la hata "Calaveras", tér-

mino de Arquillos, donde se hallaba pastando y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

La Carolina, 7 de Febrero de 1930.  
El Secretario, P. H., Rafael Cámara.  
El Juez, Eduardo Hierro.

JO—1516

## CORDOBA—IZQUIERDA

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

Por el presente se llama a Manuel Morillo Díaz, vecino de El Carpio, y a Manuel Lozada Muñoz, vecino de Castro del Río, que es de cincuenta años, los cuales vendieron en esta ciudad el día 11 de Enero anterior un muleto cada uno a José Hidalgo Espinosa y Leopoldo Fernández Uclés, respectivamente, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de diez días para declarar en el sumario que se sigue por hurto de dichas dos caballerías y de una yegua y de una muleta más, de las cuales deberán dar referencias del sitio donde se encuentran, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 6 de Febrero de 1930.—  
El Secretario, José María Cortázar.—  
El Juez, Eduardo Pérez.

JO—1470

## LINARES

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 31 de 1930, por sustracción de mineral de la pertenencia de Manuel López Pérez, hecho ocurrido en la noche del 2 al 3 del actual junto al pozo número 4 de la mina "Los Ministros", de este término municipal, ruego a todas las autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo al final reseñado, poniéndolo a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se halle si no acreditan su legítima adquisición.

## Descripción.

Once sacos de mineral de plomo de primera.

Linares, 4 de Febrero de 1930.—Por su mandato, el Secretario (ilegible).—  
El Juez, Joaquín Pérez.

JO—1474

## MANCHA REAL

Don José Ramírez y Pastor, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delitos de estafas Francisco, Joaquín, Pedro y Rosario Moreno Barroso, de veintitrés, veinte, diez y siete y diez y nueve años de edad, respectivamente; Pilar Gómez, esposa del primero;

Juana y Petra Barroso Blanco, de cuarenta y siete años de edad, naturales de Consuegra y Madrudejos (Teruel), ignorándose los datos de la última, hijos y familia de Juan Moreno Serrano, de cincuenta y un años de edad, natural de Torquemada-Astudillo (Palencia), que con Teodoro Bailinas Sáez, industrial, de treinta y cinco años de edad, natural de Toledo, hijo de Manuel y de María, también reclamados, cuyos paraderos se ignoran, a responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresados procesados y en el caso de ser habidos sean conducidos a mi disposición a la Cárcel de este partido en causa número 31 de 1929.

Mancha Real, 6 de Febrero de 1930.  
El Secretario, Esteban Villa.—El Juez, José Ramírez.

JO—1519

## MEDINA DEL CAMPO

Don Carlos Calamita y Ruy Wamba, Juez de instrucción de esta villa y su partido de Medina del Campo.

Por el presente edicto hago saber: Que se cita, llama y emplaza a los herederos del fallecido D. Bernabé Pimentel Velarde, vecino que fué de Rueda (Valladolid), a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este dicho Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito calle de Gamazo, número 1, al objeto de ser instruidos de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa que se instruye bajo el número 10 de este año sobre infracción de la ley de Caza, con la prevención de que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Medina del Campo, 6 de Febrero de 1930.—El Juez, Carlos Calamita.—El Secretario judicial, (ilegible).

JO—1476

## NAVA DEL REY

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Domínguez Rapado, natural de Ricobayo (Zamora), para que en el término de diez días siguientes al de la última inserción en los periódicos oficiales comparezca ante la Audiencia provincial de Valladolid a nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa número 2 del corriente año, sobre hurto de un burro, bajo apercibimiento que de no comparecer se le designarán los que se encuentren en el turno de oficio y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho, pues así lo ha acordado el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en referido sumario.

Nava del Rey, 6 de Febrero de 1930.  
El Secretario judicial, Vicente Armada.  
JO—1477

## PLASENCIA

Don Vicente Ramón Redondo Montero, Juez de instrucción de la ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a José Huebras Juan, de veintiocho años, soltero, hijo de Apolinario y Petra, natural de Peñaparda, ambulante; se hace llamar también Diego Montes Silva e Isidoro Benito Montes, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de ingresar en la cárcel acordado de nuevo su prisión provisional, apercibidas que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en sumario número 9 de 1929 por el delito de robo de caballerías.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca de expresados procesados y, en el caso de ser habidos, los pongan a mi disposición.

Plasencia a 5 de Febrero de 1930.—  
El Juez, Vicente R. Redondo.—El Secretario judicial, Joaquín de Colsa.

JO—1520

## SANTA COLOMA DE FARNES

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído recaído en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 23, rollo 97 de 1929, seguido por el delito de parricidio ante el Juzgado de Gerona contra Jaime Gelabert Ribas, se cita a la testigo Joaquina Gelabert Torrent para que el día 18 de los corrientes y siguiente, y hora de las once de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Gerona para concurrir al juicio oral, bajo la prevención contenida en el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento Criminal si no lo verificare.

Santa Coloma de Farnés, 5 de Febrero de 1930.—El Secretario judicial, Rogelio Llinás de Torrent.

JO—1479

Por el presente se hace saber a Eladio Ballesta Pelagri, procesado que fué en méritos del sumario número 47 de 1928, que se siguió en este Juzgado por el delito de incendio, que por la Superioridad, por auto de 22 de Enero próximo pasado, acordó dejar sin efecto su procesamiento.

Santa Coloma de Farnés, 4 de Febrero de 1930.—El Secretario judicial, Joaquín Llinás del Torrent.

JO—1480

## SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del

distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en sumario que se sigue por hurto de una maleta con alhajas y otros efectos a D. Julio López Oliván, natural de Zaragoza, del vecindario de La Raya (Holanda), casado, Diplomático y de treinta y ocho años de edad, se ha mandado citar en forma a dicho perjudicado, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo le pasarán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado expido el presente en Sevilla a 6 de Febrero de 1929.—El Secretario, Antonio Téllez. JO—1481.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, en el ramo sobre libertad del sumario número 148 de 1927, por hurto de narantías contra otros y Arturo Cardoso Giles (a) "el Tiñoso", natural y vecino de Rictinto, hijo de Miguel y de Dolores, de veintiocho años de edad, que se encontraba declarado rebelde en dicho sumario, y que fue llamado por requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID, fecha 3 de Mayo de 1927, se ha mandado hacer saber por medio del presente a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de toda clase de la Policía judicial, que por proveído de esta fecha, dictado en dicho sumario, se ha dejado sin efecto la prisión de dicho procesado Arturo Cardoso Giles (a) "el Tiñoso".

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y para que llegue a conocimiento de las Autoridades antes dichas, expido el presente en Sevilla a 6 de Febrero de 1930.—El Secretario, Antonio Téllez. JO—1521.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en sumario que se sigue por hurto de una caja conteniendo efectos, se ha mandado citar en forma a D. Leonardo C. Rumber, de cincuenta y dos años, casado, comerciante, natural de Buenos Aires, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial, apercibido que de no verificarlo le pasarán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley, ofreciéndole las acciones del sumario a que se contrae el artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado expido el presente en Sevilla a 8 de Febrero de 1930.—El Secretario, Antonio Téllez. JO—1522.

## TUDELA

D. Andrés Pastor Castellanos, Juez de instrucción de Tudela y su partido.

Por el presente se cita a Agustín Medrano Castillo, y de no existir éste a su esposa, Asunción Escamillo Garinain, con última residencia conocida en Madrid, calle de San Pedro, número 7, 3.º, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, a contar desde el en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y de Navarra, comparezcan ante este Juzgado a declarar en el sumario que con el número 168 de 1929 instruyo por muerte de su hijo Agustín Medrano Escamillo, al ser arrollado por un tren en la mañana del día 27 de Diciembre último en jurisdicción de Fontañas, e instruyes del artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo ofrecimiento desde luego se les hace por el presente, y en caso de no existir aquéllos se les hace a los herederos o representantes legal del interfecto Agustín Medrano Escamillo.

Dado en Tudela a 5 de Febrero de 1930.—El Secretario, Agustín Apalategui.—El Juez, Andrés Pastor. JO—1483.

## BARCELONA. - UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada a instancia de la parte actora, asistida del beneficio de pobreza en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña María Royo Loriente, sobre rectificación de errores en su inscripción de nacimiento, contra el Ministerio fiscal y otros, se emplaza a cuantas personas pueda interesar dicha rectificación, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente cédula, comparezcan en los autos, personándose en forma; con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 15 de Febrero de 1930. El Secretario judicial, Antonio Codorniu. JC—76.

## CALATAYUD

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que como consecuencia de la prevención de abintestato seguida de oficio en este Juzgado por muerte de José Torro Llavato, de sesenta y cuatro años de edad, tratante en frutas y natural de Valencia, ocurrida el 5 de Diciembre último en el pueblo de Morata de Jiloca, donde se hallaba accidentalmente, he acordado, para hacer la declaración de herederos abintestato del mismo, anunciar por medio del presente su muerte sin

testar; y llamando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; haciéndose constar, por último, que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna a reclamar la herencia de que se trata.

Calatayud, 15 de Febrero de 1930. Ante mí, el Secretario, Justo López.—El Juez, Manuel Cruz. JC—78.

## CEUTA

Don Cándido Lertias Lanzac, Juez accidental de primera instancia de Ceuta.

Por el presente se llama a los parientes de Julián Gómez Medina que se crean con derecho a la herencia del mismo para que en el término de dos meses, que empezarán a contarse desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en los Boletines Oficiales de esta ciudad y de la de Cádiz y GACETA DE MADRID, comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare, haciéndose constar que éste es el tercer llamamiento y que no se ha presentado ningún pariente; por haberse acordado así en autos sobre prevención de abintestato seguidos de oficio por fallecimiento en esta ciudad del Julián Gómez Medina, hijo de Millán y de Teresa.

Ceuta, 3 de Febrero de 1930.—El Secretario judicial, José Fernández.—El Juez accidental, Cándido Lertias. JC—77.

## ESTEPA

Don Rafael Gómez Contreras, Juez de primera instancia de esta partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día en autos de juicio de abintestato por fallecimiento de doña Casilda Rivero González, vecina que fué de La Roda de Andalucía; se hace saber a D. Blas Rivero, vecino que fué de Madrid, calle de Cicerón, número 6, que en este Juzgado fueron incoadas y se tramitan expresadas actuaciones, así como que de las practicadas resulta que la causante doña Casilda Rivero González otorgó testamento en la villa de Puente Genil (Córdoba) en 26 de Abril de 1926 ante el Notario D. José Martín Cadena, por el que después de hacer ciertos legados, constituye por su único y universal heredero al D. Blas Rivero, y que puede solicitar lo que a su derecho convenga.

Estepa, 15 de Febrero de 1930.—El Secretario, P. H., Antonio Macías.—El Juez, Rafael Gómez. JC—79.

## CASOS MUNICIPALES

## ALCAUDETE DE LA JARA

D. Francisco Alfonso Gómez, Juez municipal suplente en funciones de Alcaudete de la Jara.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios dicha vacante, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 29 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1920, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, presenten los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de Fuente del Arzobispo.

El último censo de esta población, según la certificación del Secretario de este Ayuntamiento, es de 3.251 habitantes de derecho y de 3.183 de hecho.

En caso de no presentarse ninguna solicitud ante dicho Juzgado de primera instancia e instrucción dentro de los treinta días ya mencionados, se concede un plazo de quince días más para que en concurso libre puedan presentarse solicitudes en este Juzgado municipal, con arreglo al artículo 496 de la ley orgánica del Poder judicial.

Se hace constar que dicha plaza no tiene otro sueldo que los derechos del Arancel.

Alcaldete de la Jara, 5 de Febrero de 1930.—El Juez municipal suplente, Francisco Alfonso.

JO—1489

## ALCUESCAR

D. Alvaro Gil Berrocal, Juez municipal de Alcuéscar.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en virtud de superior orden, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión por el término de treinta días, en la forma y condiciones prevenidas en el artículo 5.º de la Real orden de 29 de Noviembre de 1920 y 9 de Diciembre del mismo año, y demás disposiciones complementarias.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que el número de habitantes que tiene este Municipio es de 2.650, y sólo percibirá el agraciado los derechos de Arancel.

Las instancias solicitando el cargo las remitirán a este Juzgado municipal.

Alcuéscar (Cáceres), a 5 de Febrero de 1930.—El Secretario, Roberto Galán.—El Juez municipal, Alvaro Gil.

JO—1488

## BARRICA

D. Pedro Olarra y Zarraga, Juez municipal de la anteiglesia de Barrica, provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que se halla vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario propietario del mismo, la cual ha de proveerse en concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes que estén desempeñando el cargo de Secretario de censo de población inferior a 4.000 almas, según se previene en la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, presentarán sus solicitudes, legalmente documentadas, en el Juzgado de pri-

mera instancia del distrito del Centro, de Bilbao, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Barrica, a 28 de Enero de 1930.—El Secretario accidental, Pascual Zalvidea.—El Juez municipal, Pedro Olarra.

## BENAFIGOS

D. José María Monterrer, Juez municipal de la villa de Benafigos.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia de nuevo dichas vacantes a concurso libre por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias a este Juzgado.

Este término municipal consta de 936 habitantes, y que dichas vacantes están dotadas con los derechos de Arancel.

Benafigos, 3 de Febrero de 1930.—El Juez José María.

JO—1492

## ESPELÚY

El Sr. Juez municipal de esta villa, D. Eufasio Galán Oliveres, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal de faltas que penden en este Juzgado a virtud de denuncia del agente de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante Manuel Ayllón Calero, por haber arrollado el tren 401 en el kilómetro 344 más 500 metros, de este término municipal, el día 19 de Octubre del año último, una barra de la propiedad de un gitano desconocido e ignorado paradero, de estatura mediana, grueso, muy moreno, barba poblada, canosa, vestía blusa de color café oscuro, pantalón oscuro a listas, zapatos de color y sombrero hongo color claro, ha acordado se requiera en forma legal al enjuiciado, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en término de diez días, a responder de las responsabilidades que le han sido imputadas en dicho juicio.

Y para que sirva de notificación en forma al gitano desconocido, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, en Espelúy a 5 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—1496

## GUADAHORTUNA

Don Antonio Vera Jiménez, Juez municipal de esta villa de Guadahortuna.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por el presente se anuncia para su provisión en concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los que aspiren a ella presentar durante el plazo de treinta días sus instancias y demás do-

cumentos prevenidos ante el señor Juez de primera instancia del partido de Iznalloz (Granada) al que corresponde este Juzgado municipal, cuyo plazo de exposición empezará a contarse desde el día siguiente al que aparezca este edicto inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Este Juzgado consta, según datos estadísticos, de 2.851 habitantes de hecho y 2.904 de derecho.

El nombrado no tendrá más remuneración que los derechos de Arancel cuando actúe.

Dado en Guadahortuna a 4 de Febrero de 1930.—El Juez Antonio Vera.—P. S. M., el Secretario, Juan Pérez.

JO—1497

## MALAGA—ALAMEDA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal del distrito de la Alameda, de esta ciudad, en el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue contra Marcelino Ramos Anta y Pedro del Castiello Cabrera, sobre daños, lesiones y estafa, se cita al segundo de dichos acusados, cuyo paradero se ignora, para que, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Sala audientia de este Juzgado, sita alameda de Alfonso XIII, número 25 planta baja derecha, el día 6 de Marzo próximo y hora de las diez, con el fin de que asista a la celebración del juicio acordado, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga, 30 de Enero de 1930.—El Secretario (ilegible)

JO—1499

## PUIG

D. Rosendo Garcés San Joaquín, Juez municipal de la villa del Puig

Hago saber: Que habiendo declarado desierto el concurso de traslado a que se convocó para cubrir la plaza de Secretario-suplente, vacante en este Juzgado, en su consecuencia de misma se anuncia en concurso libre, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma, por término de quince días, que empezará a contarse desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Juez municipal de esta villa.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Puig, 5 de Febrero de 1930.—El Juez, Rosendo Garcés.

JO—1501

## PUZOL

D. Antonio Lázaro Roig, Juez municipal de la villa de Puzol.

Hago saber: Que habiéndose anunciado la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal a concurso de traslado y no habiéndose presentado solicitud alguna, he acordado anunciar de nuevo dicha vacan-

le, que habrá de proveerse a concurso libre, en la forma que determina la ley orgánica del poder judicial y demás disposiciones complementarias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de quince días en este Juzgado municipal, a partir del de la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia.

Puzol a 5 de Febrero de 1930.—El Juez, Antonio Lázaro.—El Secretario, Angel López.

JO—1500

## ROJAS

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 1.º de Abril de 1871, y dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes certificación de nacimiento, de buena conducta y de examen o aprobación, conforme a Reglamento, y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquier carrera del Estado.

Rojas a 6 de Febrero de 1930.—El Juez municipal, Claudio Ojeda.

JO—1502

## SAN GREGORIO

D. José Ros Vilanova, Juez municipal de San Gregorio, partido y provincia de Gerona.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por haber quedado desierto el concurso de traslado anunciado para proveer dicho cargo, por cuyo motivo se anuncia nuevamente su provisión, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, a concurso libre por el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" y en la "Gaceta de Madrid", a fin de que los aspirantes a dicho cargo puedan presentar, durante dicho plazo, sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado municipal o el de primera instancia de este partido, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

San Gregorio, 5 de Febrero de 1930. El Juez municipal, José Ros.—El Secretario interino, Javier Bonet.

JO—1503

## SOPELANA

D. Severiano Zurbano Argaluz, Juez municipal de la anteiglesia de Sopelana, provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que se halla vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario propietario del mismo, la cual ha de proveerse en concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes, que han de estar desempeñando el cargo de Secretario de censo de población inferior a

4.000 almas, según se previene en la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, presentarán sus solicitudes, legalmente documentadas, en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de Bilbao, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

En Sopelana, 28 de Enero de 1930. El Juez municipal, Severiano Zurbano.—El Secretario accidental, Pascual de Zalvidea.

JO—1504

## MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 36 de orden del año 1930 por malos iratos y lesiones a Petra Iñiguez Labarde, se ha acordado se cite a ésta, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Petra Iñiguez Labarde, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 31 de Enero de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 181 de orden del año 1930, por intoxicación de la niña Carmen García Taboada, se ha acordado se cite a ésta, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a la niña Carmen García Taboada, con su legal representante, por ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 5 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 697 de orden del año 1929,

por lesiones por mordedura de gato a Felisa Mayor Peña, de tres años, hija de Segundo y Felisa, natural de Madrid, se ha acordado se cite a ésta, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Felisa Mayor Peña, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 15 de Enero de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 981 de orden del año 1929, por lesiones y daños contra Santos Galán Sanz, de treinta y siete años, casado, de Santa María de Nieva, y contra José Márquez Martínez, de veintiocho años, soltero, de Calasparrá, se ha acordado se cite a ambos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Santos Galán Sanz y a José Márquez Martínez, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 7 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 261 de orden del año 1929, por lesiones causadas a Francisco Lázaro Aguado, de diez y seis años, de Madrid, que dijo habitar en Alejandro Sánchez, número 12, bajo, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Lázaro Aguado, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 24 de Enero de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.334 de orden del año 1929, por malos tratos y lesiones a Beatriz García Menéndez, contra Braulio García, se ha acordado se cite a éstos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Marzo, a las diez y media horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Braulio García y Beatriz García Menéndez, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 27 de Diciembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 499 de orden del año 1929, por lesiones causadas a José Hurtado Crespo, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Abril, a las diez y media horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a José Hurtado Crespo, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a 5 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.470 de orden del año 1929, por estafa, contra Isidoro Crespo Casaseca, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios,

número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Isidoro Crespo Casaseca, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 31 de Enero de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.226 de orden del año 1929, por riña y lesiones a Pedro Manzanque Capellanes, contra Consuelo N., se ha acordado se cite a éstos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro Manzanque Capellanes y a Consuelo N., expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 31 de Enero de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 714 de orden del año 1930, por riña y lesiones, contra María García Fernández y Segunda Valiente Muñoz, se ha acordado se cite a éstas, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María García Fernández y a Segunda Valiente Muñoz, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 31 de Enero de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 92 de orden del año 1930, por vejación, contra Luis Roncero López,

se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Luis Roncero López, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 31 de Enero de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.699 de orden del año 1930, por mordedura de perro a Marcelino Cabrero Sánchez, contra el propietario de la fábrica de aluminio instalada en la colonia de Roberto Martínez Valdés, se ha acordado se cite a éstos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Marcelino Cabrero Sánchez y al dueño de la fábrica de aluminio instalada en la colonia de Roberto Martínez Valdés, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 5 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.399 de orden del año 1929 por lesiones de Manuel Gutiérrez Rivera, de veinticuatro años, hijo de Valentín y de Petra, natural de Segovia, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Gutiérrez Rivera, ex-

pido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 29 de Enero de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 669 de orden del año 1929, por lesiones de Eulalia Parra León, de veintinueve años, de Madrid, contra Francisco Illán Portas, de treinta y un años, cerrajero, ambos dijeron habitar en la calle del Olvido, número 23, principal derecha, se ha acordado se cite a ambos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Eulalia Parra León y a Francisco Illán Portas, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 29 de Enero de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.795 de orden del año 1929, por lesiones de Eusebia Martínez Rodríguez, de treinta años, soltera, hija de León y Juana, contra Vicente Hernández Reyes, hijo de Francisco y Fitomena, de treinta y cinco años, soltero, gitano, se ha acordado se cite a ambos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Febrero, a las once horas del mismo comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Eusebia Martínez Rodríguez y a Vicente Hernández Reyes, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 29 de Enero de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 637 de orden del año 1929, por lesiones de Atanasio Salvador Escamilla, de veintiocho años, natural de Alcocer, descargador de carbón, que dijo habitar en la posada de San Pedro, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Atanasio Salvador Escamilla, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 29 de Enero de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.888 de orden del año 1929, por lesiones de Juan Cejudo García y su esposa Consuelo Iglesias Asperón, contra Agustín García Herrador, siendo testigo Arsenio Pastor Briongos, se ha acordado se cite a todos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Cejudo García, Consuelo Iglesias Asperón, Agustín García Herrador y a Arsenio Pastor Briongos, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 29 de Enero de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º E.º: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.889 de orden del año 1929, por malos tratos a Antonio Expósito Paomar, de cuarenta y un años de edad, de Madrid, soltero, contra Antonio Fernández López, hijo de Francisco y Josefa, de veinte años de edad, de Sevilla, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y

paradero, para que el día 28 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Expósito Paomar y a Antonio Fernández López, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 29 de Enero de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 923 de orden del año 1929, por malos tratos, contra Angel Echevarría Gollena, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, el cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Angel Echevarría Gollena, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 6 de Febrero de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.644 de orden del año 1929, por vejación, contra Carmen Martínez Torres, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carmen Martínez Torres, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 5 de Febrero de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 91 de orden del año 1929, por amenazas, contra Arsenio González Mate, se ha acordado se cite a este por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Arsenio González Mate, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 5 de Febrero de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.855 de orden del año 1929, por vejación y daños, contra Aurora Berta Sánchez Herrida, hija de Miguel y María, de veintinueve años, de Santiago, soltera, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Aurora Berta Sánchez Herrida, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 29 de Enero de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.836 de orden del año 1929, por lesiones de Joaquín García Tutuando, hijo de Clemente y Agustina, de veinticuatro años, de Madrid, contra Felipe Sales, que dijo habitar en Aguila, 22, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día 28 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, los cuales deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que

de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Joaquín García Tutuando y a Felipe Sales, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 29 de Enero de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.448 de orden del año 1929, por tentativa de estafa, contra Manuel Suárez Figueroa y Jesús Escalada de los Reyes, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día 28 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Suárez Figueroa y a Jesús Escalada de los Reyes, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 29 de Enero de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 994 de orden del año 1929, por rña y lesiones, contra oara y Francisca Amaz Sanz, de veinticuatro años, soltera, que habitó en la calle del Labrador, núm. 18, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Febrero, a las diez y media horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisca Amaz Sanz, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 29 de Enero de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 529 de orden del año 1929, por lesiones por imprudencia a Antonio González Valles, contra Evaristo García Juárez y Gerardo Recio, se ha

acordado se cite a todos por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día 28 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio González Valles, Evaristo García Juárez y a Gerardo Recio, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 30 de Enero de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.869 de orden del año 1929, por mordedura de perro a Jesús Zamaniego Fernández, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Jesús Zamaniego Fernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 31 de Enero de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 2.015 de orden del año 1929, por lesiones, contra Manuel González y otro, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel González, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 31 de Enero de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

## MADRIGUERAS

D. Constantino Garvi Córdova, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por defunción de los que las venían desempeñando, y para su provisión se anuncia a concurso de traslado, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales y fijándolo en el tablón de anuncios de este Juzgado; debiendo los aspirantes remitir sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de La Roda, provincia de Albacete.

Consta este pueblo y su término municipal de 4.063 habitantes y el Secretario solamente percibe los derechos que dispone el Arancel vigente, y el suplente lo correspondiente cuando actúe.

Madrigueras (Albacete), 10 de Febrero de 1930.—El Juez municipal, Constantino Garvi.

JO—1647

## MUSEROS

Don José Costa Ruiz, Juez municipal del pueblo de Museros.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, el cual se ha de proveer conforme lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, se anuncia su provisión para que dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, puedan los aspirantes presentar las solicitudes documentadas.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud certificación de nacimiento, de buena conducta y examen de aptitud, a que se refiere el Reglamento, u otros

documentos que acrediten su capacidad para el desempeño del cargo.

Esta población, según el censo oficial último, consta de 2.057 habitantes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar esta plaza.

Museros, 11 de Octubre de 1929.—El Juez municipal, José Costa.—El Secretario, Vicente García Nora.

JO—1603

## PARADA DEL SIL

Don Benito Prieto Rodríguez, Juez municipal suplente, en funciones, de Parada del Sil.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este término municipal, la cual se saca a concurso de traslado, por término de treinta días, que se contarán a partir de la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia; haciéndose constar que el número de habitantes de este término municipal es de 3.600; que los aspirantes deben presentar sus instancias y documentos ante el Juzgado de primera instancia, dentro del plazo dicho, y que no se dará curso a las de los concursantes que no cumplan el segundo párrafo del artículo 476 de la ley Orgánica del Poder judicial, conforme a la circular de 15 de Febrero último.

Parada del Sil, 18 de Enero de 1930. El Juez municipal, Benito Prieto.—De su mandado, José Gómez.

JO—1604

## PILAS

Don Jesús Calderón Valladares, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los que aspiren a ella presentarán sus instancias, documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace saber que este Municipio consta de 6.081 habitantes de derecho y 6.079 de hecho, y que sólo percibirá los derechos de Arancel.

Y para conocimiento general se fija el presente, y otros de igual tenor, en Pilas a 8 de Febrero de 1930.—El Juez, Jesús Calderón.

JO—1648

## TORREDEL CAMPO

Don Manuel Sánchez López, Juez municipal suplente, en funciones de esta villa y su término municipal, partido judicial de Jaén.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario propietario del mismo, la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de igual año, en concurso de traslación.

Los aspirantes a la misma podrán solicitarla en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, por medio de instancia, debidamente documentada y reintegrada, que presentarán en el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido, a quien corresponde verificar el nombramiento de referencia.

Se hace constar que este pueblo se halla incurso en la regla segunda de la Real orden citada, y que el nombrado no tendrá otra retribución que la arancelaria de su cargo.

Torredelcampo a 1 de Febrero de 1930.—El Juez, Manuel Sánchez.

JO—1648 bis